



BORRADOR ACTA DE PLENO Nº 8/2016

ASISTENCIAS

Sr. Alcalde-Presidente
D. Nelson Romero Pastor

1^{er} Teniente de Alcalde:
D. Bernabé Aldeguer Cerdá.
2^o Teniente de Alcalde:
D. Enrique Rizo Pérez.
3^{era} Teniente de Alcalde:
D^a. Leonor Botella Ruiz

Sres. Concejales
D. Noé Cerdá Jover.
D. Manuel Hernández Riquelme.
D^a. M^a del Carmen Sepulcre Sánchez.
D. Sergio Aldeguer Lucas.
D. José Francisco Mira Verdú.
D. Aymon Barea Sellés.
D^a. Carmen Pastor Riquelme.

SECRETARIO-INTERVENTOR
D. José María Sánchez Costa.

SESIÓN ORDINARIA
15 de Diciembre de 2016.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Romana, a quince de diciembre de dos mil dieciséis. Debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprendido de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Nelson Romero Pastor, los expresados al margen, para celebrar sesión ordinaria y pública.

Existiendo el quórum legal, siendo las 21:00 horas, se declaró abierto el acto.



1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS, EN BORRADOR, DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2016.
- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

Respecto al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de Octubre de 2016, la Sra. M.^a Carmen Sepulcre, hace algunas observaciones que opina se han omitido en el acta sobre el debate de la multa de tráfico y pide que quede constancia de ellas.

En relación con el tema el Sr. Concejal, D. Noé Cerdá también pide que conste en acta que al señor que nombra M.^a Carmen se fue a avisar en tres ocasiones al bar hasta que a la cuarta se le denunció.

Se reflejarán en acta.

Respecto al Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 16 de Noviembre de 2016 no hay ninguna observación.

Al no haber ninguna otra observación se someten las actas a votación, por UNANIMIDAD de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D.^a Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), cinco votos a favor (D. Manuel Hernández Riquelme, D.^a María del Carmen Sepulcre Sánchez, D. Aymon Barea Sellés, D. Sergio Aldeguer Lucas y D. José Francisco Mira Verdú), y dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D.^a Carmen Pastor Riquelme) se APRUEBAN las actas.

A) ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA:

2.- DICTAMEN SOBRE EXPTE. Nº 561/2016 DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS.

El Sr. Alcalde lee el Dictamen de la Comisión de Hacienda sobre modificación del art. 7 relativo a las Tarifas de la Ordenanza.

“Considerando necesario por la Concejalía de Deportes que ostenta Alcaldía modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones o servicios Deportivos municipales del Ayuntamiento de la Romana con la finalidad de modificar el cuadro de tarifas de dicha ordenanza, aplicando supuestos no previstos, y aplicar rebajas sobre las mismas.

Vista la tramitación establecida, el informe de Secretaría-Intervención de fecha 30 de noviembre de 2016, y la Declaración de Alcaldía sobre la innecesariedad de estudio económico técnico por el carácter no sustancial de la modificación de las tarifas previstas en la Ordenanza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

Esta Comisión, previa deliberación y con los votos a favor..... emite Dictamen favorable a la elevación al Pleno de la Corporación de la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de las instalaciones o servicios deportivos municipales del Ayuntamiento de la Romana, en los términos siguientes:

Se modifica el art. 7 “Tarifa” con la siguiente redacción:



Artículo 7º. Tarifa

1. INTALACIONES DEPORTIVAS:

A) Usuarios con Carné:

Menores de 14 años: gratuito.

Carné juvenil: 20 Euros. (Para menores de 18 años y mayores de 14 años.)

Carné adulto: 45 euros.(Para mayores de 18 años hasta 65 años)

Carné Familiar: 56 Euros. (Para padres, madres e hijos menores de 25 años, que estén empadronados y convivan en la misma vivienda).

Familias numerosas: 40 Euros.

Jubilados y pensionistas: 36,50 Euros.

Carné para discapacitados: gratuito.

A efectos de lo dispuesto en la tarifa última, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% y aporten el certificado de minusvalía emitido por el órgano competente. Solo será aplicable en carnets adulto, juvenil o mayores de 65 años.

Estos carnés darán derecho al uso de todas las instalaciones del polideportivo municipal (excepto piscina) sin límite de tiempo y siempre dentro del horario de apertura de pistas, salvo que la pista se encuentre reservada. Para reservar pista habrá que dirigirse a los responsables deportivos con al menos 24 horas de antelación.

Escuelas deportivas:

- **Cuota mensual ordinaria** (Aquellas actividades en la que no se jueguen campeonatos los fines de semana) : 15 Euros
- **Cuota mensual de aquellas escuelas deportivas en las que se jueguen campeonatos o actividades de fin de semana que requieran acompañamiento de monitor o transporte:** 18 €
- **Escuela de verano:** 60 €

La primera cuota se abonará al inscribirse en las escuelas deportivas y el resto por bimestres anticipados. El estar inscrito a las escuelas deportivas dará derecho al uso de todas las instalaciones del polideportivo municipal (excepto piscina).

B) Usuarios SIN CARNÉ:

Los precios de la tasa serán por hora o fracción y la reserva podrá realizarse el mismo día en el horario de apertura, y con al menos 24 horas de antelación fuera de horario.

Pistas de Galocha, tenis y frontón:

- Con luz artificial: 2 Euros (persona).
- Sin luz artificial: 1 Euros (persona).

Pista de Padel:

- Con luz artificial: 2 Euros (persona).
- Sin luz artificial: 1,5 Euros (persona).

Pista polideportiva y campo de fútbol:

- Con luz artificial: 2 Euros (persona).
- Sin luz artificial: 1 Euros (persona).



2. CARNÉ PISCINA(Temporada de verano)

- **Menores de 10 años:** gratuito.
- **Abono temporada juvenil:** 12 Euros. (Para menores de 18 años y mayores de 10€)
- **Abono temporada adulto:** 22 Euros.
- **Abono familiar:** 35 Euros (Para padres, madres e hijos menores de 25 años, que estén empadronados y convivan en la misma vivienda)
- **Jubilados y pensionistas:** 12 euros.
- **Familia Numerosa** 22,50 Euros.
- **Entrada diaria sin carné:** 3 Euros
- **Discapacitados: entrada gratuita.**

A efectos de lo dispuesto en la tarifa última, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% y aporten el certificado de minusvalía emitido por el órgano competente. Solo será aplicable en carnets adulto, juvenil o mayores de 65 años.

3. CARNÉ GLOBAL INSTALACIONES DEPORTIVAS-PISCINA:

- **Carné juvenil:** 30 Euros (para mayores de 14 años y hasta los 18 años).
- **Carné adulto:** 60 Euros (para mayores de 18 años hasta los 65 años)
- **Carné Familiar:** 72 Euros (padres, madres e hijos menores de 25 años, que estén empadronados y convivan en la misma vivienda)
- **Jubilados y pensionistas:** 45 Euros.
- **Familias numerosas:** 60 Euros.
- **Carné Discapacitados:** gratuito.

A efectos de lo dispuesto en la tarifa última, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% y aporten el certificado de minusvalía emitido por el órgano competente. Solo será aplicable en carnets adulto, juvenil o mayores de 65 años.

Estos carnés darán derecho al uso de todas las instalaciones del polideportivo municipal (incluida la piscina) sin límite de tiempo y siempre dentro del horario de apertura de pistas y piscina, salvo que la pista se encuentre reservada. Para reservar pista habrá que dirigirse a los responsables deportivos con al menos 24 horas de antelación.

(Modificación Introducida en Comisión Informativa):

El abono o carné familiar en los apartados anteriores se referirá a la unidad familiar a efectos del IRPF, por tanto:

En caso de matrimonio: La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

- ▣. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.
- ▣. Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

La mayoría de edad se alcanza a los 18 años.

En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal: La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

En el turno de intervenciones el Sr. Manuel Hernández dice que le parece bien y agradece que se hayan tenido en cuenta las consideraciones que hicieron en la Comisión.

El Sr. Bernabé Aldeguer no realiza ninguna observación.

Al no haber ninguna otra intervención se somete el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) y cinco votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez, D. Aymon Barea Sellés, D. Sergio Aldeguer Lucas y D. José Francisco Mira Verdú), se APRUEBA el acuerdo.

3.- DICTAMEN EXPTE. N.º 509/2016 DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

El Sr. Bernabé Aldeguer expone que con la creación de la nueva Concejalía de Desarrollo Económico tiene el objetivo de incentivar el empleo a través de diferentes formulas. Podemos encontrar instrumentos para favorecer la creación de empleo y ayudar a los emprendedores, comercios, industrias y tejido productivo de La Romana y de la comarca.

Tenemos como instrumentos las bonificaciones fiscales, no cobrarles el total de los impuestos que tuvieran que pagar. En este sentido la novedad fundamental que se plantea en la ordenanza es es ampliar y clarificar una bonificación ya existente, ampliando del 30% hasta el 95%, siendo la bonificación básica del 80% ampliable hasta el 95.% en algunos casos concretos.

Las empresas que se quieran acoger a esta bonificación tienen que acreditar que como consecuencia de ello van a crear empleo y lo van a dedicar a una actividad productiva. Se incentiva con una bonificación del 95% actividades tales como:

- 1.- empresas con tejidos productivos típicos de La Romana y la comarca (agropecuario, mármol, calzado), también nuevas actividades industriales que nos gustaría que en el futuro se implantaran en La Romana.
- 2.- iniciativas puestas en marcha por jóvenes menores de 35 años.
- 3.- personas que cobren el paro de una vez y lo dediquen al autoempleo.
- 4.- a empresas que contraten a personas desempleados, mujeres, jóvenes o discapacitados.
- 5.- a las cooperativas, asociaciones sin ánimo de lucro u homologables.

Creemos que de esta forma aquellas actividades empresariales, comercios, emprendedores que para poner en marcha su actividad empresarial necesiten llevar a cabo una obra, cuando vengán a liquidar su impuesto en vez de pagar el 100% que tengan reconocida una bonificación y este Ayuntamiento les reconozca la labor que hacen al empleo en La Romana.

En la Comisión Informativa de la pasada semana se tuvo en consideración una propuesta del PP y que personalmente agradezco sobre Bonificación del 30% a promociones para viviendas VPO y hubo unanimidad por parte de los tres grupos municipales de que se publicitará el carácter bonificado del ICIO en el cartel de la obra.

El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda es el siguiente:

Vista la Propuesta de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Económico según la cual: Siendo intención de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Económico, facilitar la instalación de



empresas y la apertura o puesta en marcha de nuevas actividades económicas en La Romana por la vía de los beneficios fiscales en favor de los emprendedores, se solicita por la presente que se incoe el trámite que corresponda para incluir un orden del día en el Pleno Ordinario de Diciembre de 2016 destinado a modificar la ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, para incrementar hasta el 80% la bonificación aplicable a las empresas que, por haber sido declaradas de especial interés y utilidad pública, contribuyan a la generación de empleo en La Romana. Se propone, asimismo, delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia de resolver la aplicación de la correspondiente bonificación.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 30 de noviembre de 2016, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2016.

Esta Comisión, previa deliberación y con los votos a favor..... emite Dictamen favorable a la elevación al Pleno de la Corporación de la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanzas fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras, en los términos siguientes:

Se modifica el art. 5 "Bonificaciones" con la siguiente redacción:

Artículo 5º.- Bonificaciones

1. Se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota:

1.1.a) Del 90 por 100, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales e histórico-artísticas.

1.1.b) Del 80 hasta el 95 por 100, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo al estar afectas al establecimiento, mejora o ampliación de actividades económicas de nueva implantación o ya existentes, siendo el 80% el tipo general de la bonificación y el 95% el tipo especial cuando además del fomento del empleo, la construcción, instalación u obra cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- Estar afecta a nuevas actuaciones empresariales en sectores productivos de carácter tradicional tales como el agropecuario, el mármol, el calzado, o de innovación industrial o comercial.
- Estar afecta a iniciativas empresariales impulsadas por jóvenes menores de 35 años.
- Estar afecta a iniciativas empresariales impulsadas por personas de cualquier edad en la modalidad de autoempleo mediante capitalización del pago único de la prestación por desempleo.
- Contrataciones de personas desempleadas, mujeres, jóvenes o personas con discapacidad acreditada superior al 33%.
- Iniciativas impulsadas por entidades de la economía social (cooperativas, asociaciones sin ánimo de lucro u homologables).

Requisitos para nuevos establecimientos en el municipio de la Romana: se deberá acreditar la creación de uno o más puestos de trabajo en dicho establecimiento de manera indefinida. Los contratos indefinidos a considerar habrán de serlo a media o jornada completa y mantenerse junto con el promedio de la plantilla de trabajadores de la empresa al menos durante un año a partir de la contratación.



Requisitos para locales afectos al ejercicio de una actividad económica ya existente: habrá de justificarse documentalmente que se ha incrementado el promedio de la plantilla en el local en un 20% o más, entre el ejercicio anterior a la solicitud de la licencia o declaración responsable y el precedente. Este incremento se justificará mediante contratos indefinidos a jornada completa.

Para todos los anteriores supuestos, será necesario anexar, por cada ejercicio, una relación de todos estos trabajadores, que indique el nombre i apellido, NIF, número de afiliación de la Seguridad Social, modalidad de contrato y la fecha de inicio de la prestación de servicios, dirección del centro de trabajo donde presta los servicios cada uno de los trabajadores. Además se aportará en su caso, el certificado de minusvalía, y cualquier otra documentación que acredite los requisitos anteriores.

Para disfrutar de las bonificaciones del apdo 1.a) y 1.b) será necesario que el sujeto pasivo solicite al Pleno de la Corporación u órgano en quien delegue la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras construcciones o instalaciones dentro del plazo de tres meses a contar desde el día de la presentación de la solicitud de la licencia de obras, declaración responsable o comunicación previa.

La solicitud se habrá de acompañar de la documentación que justifique la procedencia de la declaración acreditando el interés especial o utilidad municipal. El acuerdo de declaración de interés público o utilidad municipal y de determinación del porcentaje de bonificación aplicable, será adoptado por el Pleno - u órgano en que delegue- previo informe favorable de la Oficina de Urbanismo Municipal.

1.2. Una bonificación del 10 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en el número 2 se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el punto 1 anterior.

- Una bonificación del 30 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. La presente bonificación implicará la obligación al promotor o constructor de reflejar el carácter bonificado del ICIO por parte del Ayuntamiento de la Romana en el cartel informativo de la licencia de obras, instalación o construcción durante la ejecución de las mismas.

La bonificación prevista en el número 3 se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refieren los puntos 1 y 2 anteriores.

1.4. Una bonificación del 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Se extiende la presente bonificación a aquellas obras que, ya existente la obra principal, favorezcan las condiciones indicadas y se acredite la necesidad de dichas obras para adecuarla a la minusvalía de persona que resida habitualmente en la misma; así como obras en los elementos comunes de los edificios que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico; o las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar las barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad.



La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptadas o deban de adaptarse obligatoriamente. A efectos de esta bonificación tendrán la consideración de minusválidos las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. El grado de minusvalía deberá acreditarse mediante certificado correspondiente.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones y obras amparadas por esta bonificación.

La bonificación prevista en el número 4 se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refieren los puntos 1,2, y 3 anteriores.

2. La aplicación de estas bonificaciones vendrá precedida por la oportuna comprobación por parte del Ayuntamiento, sea por revisión de los documentos aportados por los interesados y/o por visita a las construcciones, instalaciones u obras, a los efectos de comprobar si las mismas cumplen las características apropiadas a la naturaleza de cada bonificación.

3. Gestión de las Bonificaciones. Será requisito imprescindible que el obligado tributario, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, se encuentre al corriente en el pago de las exacciones municipales de las que resulte obligado al pago cuyo periodo voluntario de ingreso haya vencido. Asimismo, En ningún caso se aplicarán estas bonificaciones si las construcciones, instalaciones u obras se han iniciado sin obtener la correspondiente licencia.

Acreditada la concurrencia de los requisitos exigidos, la Administración municipal practicará la liquidación correspondiente aplicando la bonificación y la notificará al interesado.

Cuando el procedimiento seguido sea el de declaración responsable o comunicación previa, la solicitud de bonificación deberá formularse en el momento en el que se presenta la propia declaración o comunicación junto con la correspondiente autoliquidación.

En los procedimientos de concesión de licencias de obras, la presentación de la solicitud interrumpirá el plazo para presentar la autoliquidación, que se reanudará en caso de desestimación de la bonificación.

El plazo máximo para resolver los procedimientos tributarios de las solicitudes de bonificación previstas será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo establecido en el apartado anterior sin haberse notificado resolución expresa legitimará al interesado para entenderla desestimada, sin perjuicio de la resolución que la administración debe dictar sin vinculación al sentido del silencio.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Al Sr. Manuel Hernández le parece muy bien la propuesta, todo lo que sea favorecer a las empresas, autónomos, comerciantes, que a su vez vayan generando empleo y esto le va a dar riqueza al pueblo. Opino que esto es pionero y lo recibimos con los brazos abiertos y vamos a votar a favor.



Al no haber ninguna intervención se somete el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) y cinco votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez, D. Aymon Barea Sellés, D. Sergio Aldeguer Lucas y D. José Francisco Mira Verdú), se APRUEBA el acuerdo.

4.- DICTAMEN SOBRE EXPTE. N.º 430/2016 DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CONSEJO SECTORIAL MUNICIPAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA ROMANA.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Bernabé Aldeguer que expone que una de las iniciativas que se han priorizado desde la Concejalía de Participación Ciudadana, es otorgar al pueblo de La Romana un instrumento que garantice su participación, su voz, en los asuntos públicos. Por ello desde IU lo traemos hoy al Pleno.

Hace unas semanas con la presencia del alcalde se hizo una presentación pública para exponer cuáles iban a ser los pilares básicos de la ordenanza de Participación Ciudadana. En este sentido lo que nosotros queremos es que más allá de la declaraciones de intenciones que para fomentar la participación que se han venido haciendo históricamente, los romaneros tengan hoy en día un instrumento para que nos puedan exigir a los concejales, al gobierno, que cumplamos nuestro deber para garantizar sus derechos en materia de transparencia, de información y de participación ciudadana. En la Ordenanza hay elementos básicos como la creación de los Consejos sectoriales, presupuestos participativos, garantía de atención a las peticiones ciudadanas, se garantiza que independientemente del partido político que esté gobernando las asociaciones de La Romana tengan reconocida una ayuda económica.

Por primera vez existe un instrumento específico que reconoce un catálogo de derechos al conjunto de los ciudadano/as de La Romana para garantizar esa voz y nosotros creemos y queremos que haya un consenso de la unanimidad de este Pleno para que todas las fuerzas políticas que estén aquí sentadas en el presente y el futuro tengan en cuenta que esta Ordenanza de Participación Ciudadana es un contrato que adquiere el Ayuntamiento independientemente de partidos políticos, con respecto al conjunto de la ciudadanía de La Romana.

El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Medios de Comunicación y Participación Ciudadana es el siguiente:

A propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana, y como compromiso de este Ayuntamiento que se lleva a cabo con objeto de fomentar la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales que refuerce el derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos proclamado en el artículo 23 de la Constitución, por Providencia de Alcaldía de fecha 01 de diciembre de 2016 se ha solicitado informe de Secretaría-Intervención sobre el proyecto de Ordenanza de Participación Ciudadana del municipio de la Romana.

Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza municipal de Participación Ciudadana de la Romana.

Visto el proyecto de Ordenanza de Participación Ciudadana de la Romana, y realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Comisión, previa deliberación y con los votos a favor..... emite Dictamen favorable a la elevación al Pleno de la Corporación de la adopción del siguiente



ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de la Romana, conforme al siguiente texto:

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA

PREÁMBULO

La participación ciudadana es una manera de entender la organización de la acción política contando con la ciudadanía, desde el respeto a las instituciones, de tal forma que sea más visible y palpable la vida democrática, rompiendo la barrera entre administradores y administrados. Una participación amplia, plural, equitativa y equilibrada es uno de los mecanismos de control más poderosos con los que cuenta la ciudadanía, resultando así un estímulo eficaz para impulsar la transparencia en la gestión pública.

La ciudadanía no puede verse limitada a actuar a través de un proceso electoral cada cuatro años, sino que debe mantener un protagonismo continuo, y desde las administraciones, si existe el interés de servicio a los ciudadano/as, debe potenciarse esa presencia activa permanente.

La participación ciudadana, individual y colectiva a través del asociacionismo, en la vida política, económica y social es un indicador esencial de la salud y fortaleza de un sistema democrático. Es por ello que de los procesos de participación es una prioridad indiscutible. El Reglamento de participación ciudadana revela el compromiso del Ayuntamiento de La Romana ante los ciudadanos y ciudadanas para fomentar la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales, de acuerdo con el ordenamiento constitucional y conforme a los principios que inspiran la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos a las ciudades.

Este compromiso municipal orienta la voluntad de crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local que refuerce el derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos proclamado en el artículo 23 de la Constitución articulando igualmente sus garantías mediante la integración de sistemas de información y de fomento del asociacionismo como medidas coadyuvantes a la participación y sin perjuicio de lo establecido, complementariamente, en las ordenanzas y la legislación de rango superior vigentes sobre tales cuestiones.

Este sistema de participación pretende extenderse a todos los aspectos de la gestión pública local en lo que se refiere a actuaciones promovidas directamente por el Ayuntamiento de La Romana, tanto su gobierno y el Pleno, como realizadas por organismos autónomos y empresas municipales, adoptando las medidas necesarias y específicas para su concreción en estos ámbitos. así como también cualesquiera otras que, aún sin ser competencia directa y atribuida al Ayuntamiento, sean de interés y resulten de incidencia sobre la ciudadanía de La Romana, estableciendo los mecanismos de participación a través de los derechos de información, participación y de iniciativa ciudadana.

Por esto, y en cumplimiento del mandato del artículo 70 bis apartado 1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de La Romana pone a disposición de la ciudadanía todos los instrumentos normativos y materiales, a su alcance.

Artículo 1. Ámbito objetivo de aplicación.



El objeto del presente Reglamento es regular las formas, medios y procedimientos de participación de los vecinos y vecinas y entidades ciudadanas de La Romana en la gestión municipal, de conformidad con lo previsto en la constitución y las leyes.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

El ámbito de aplicación de este Reglamento, en los términos establecidos en cada caso, incluye a la ciudadanía, a la vecindad y a las entidades ciudadanas con domicilio social en el municipio de La Romana, que están acreditadas ante el mismo. La denominación ciudadano o ciudadana se utiliza para enfatizar la relación que se establece entre la Administración Pública y los usuarios de los servicios y con el público en general interesado en conocer los servicios que se prestan y sus resultados. Por su parte, vecino o vecina es el sujeto de derechos y obligaciones que configuran un estatus jurídico especial por su vinculación al territorio de un municipio. Se adquiere la condición de vecino mediante inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. Y por último, son entidades ciudadanas, a los efectos de este Reglamento, las asociaciones que tengan domicilio social en el municipio de La Romana y que se encuentren inscritas en su correspondiente registro municipal. Del mismo modo, se reconoce la capacidad y derecho de participación a los/as residentes que, viviendo temporalmente en La Romana, son contribuyentes y usuarios de los servicios públicos sobre los que tienen el derecho de participar y obtener información.

CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 3. Derecho a la información.

El Ayuntamiento de La Romana garantizará a la ciudadanía su derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la presente normativa. El ejercicio de este derecho se podrá realizar a través de cualquiera de los medios de información general que el Ayuntamiento establezca, incluidas las nuevas tecnologías al servicio de la comunicación y de la información.

Artículo 4. Solicitud de acceso a la información.

1. El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se iniciará con la presentación de la correspondiente solicitud, que deberá dirigirse al titular del órgano administrativo o entidad que posea la información. Cuando se trate de información en posesión de personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la solicitud se dirigirá a la Administración, organismo o entidad a las que se encuentren vinculadas.

2. La solicitud podrá presentarse por cualquier medio que permita tener constancia de:

- a) La identidad del solicitante.
- b) La información que se solicita.
- c) Una dirección de contacto, preferentemente electrónica, a efectos de comunicaciones.
- d) En su caso, la modalidad que se prefiera para acceder a la información solicitada.

3. El solicitante no está obligado a motivar su solicitud de acceso a la información. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la resolución. No obstante, la ausencia de motivación no será por sí sola causa de rechazo de la solicitud.

4. Los solicitantes de información podrán dirigirse a la Administración Pública local en cualquiera de las lenguas cooficiales de la Comunitat Valenciana.



Artículo 5. Información de los procedimientos en curso y de los requisitos jurídicos o técnicos que la legislación imponga a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

Los ciudadanos y ciudadanas tiene derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y a obtener copias de los documentos contenidos en ellos, así como a recibir información y orientación acerca de los requisitos exigidos para las actuaciones que se propongan realizar.

El mismo derecho a obtener información y orientación les corresponderá respecto a los procedimientos en los que se establezca un período de información pública, tales como actuaciones urbanísticas, ordenanzas fiscales u otras, a fin de formular alegaciones.

Artículo 6. Publicidad de las sesiones del Ayuntamiento Pleno y de las Juntas de Gobierno.

1. Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, se transmitirán a los medios de comunicación social de la localidad y se harán públicas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Corporación dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarias y de todos los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

El Ayuntamiento subirá las grabaciones de las sesiones plenarias en un plazo no superior a los 5 días tras la celebración de las mismas.

El Ayuntamiento de La Romana materializará el derecho a la información pública local mediante el Consejo Local de Medios de Comunicación, que dispondrá de su propia ordenanza reguladora.

Artículo 7. Derecho de petición.

- Todo el vecindario de La Romana, de forma individual o colectiva, tienen derecho a hacer peticiones o solicitudes al gobierno local en materias de su competencia o pedir aclaraciones sobre las actuaciones municipales, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. Este derecho se ejerce utilizando cualquier medio válido en derecho que permita dejar constancia fehaciente de la identidad del peticionario y el objeto de la petición.

- Las peticiones pueden incorporar sugerencias o iniciativas y se presentarán en la oficina del registro municipal. También se podrán utilizar los medios electrónicos o telemáticos establecidos por el Ayuntamiento. Las peticiones realizadas colectivamente deberán permitir la identificación de los peticionarios. Y aquellas que se realicen a través de asociaciones o colectivos adjuntarán certificación correspondiente del órgano competente para realizar la petición. Se considerarán válidas, asimismo, las peticiones recabadas telemáticamente mediante aportación del número de DNI o Pasaporte, Nombre y apellidos, pudiendo la Administración, de oficio, recabar la identificación del peticionario.

- El Ayuntamiento de La Romana acusará recibo de la petición en el plazo máximo de 10 días y la admitirá a trámite, a no ser que concurran alguna de las causas siguientes:

- insuficiencia de la acreditación de identidad del peticionario o peticionarios. En tal caso caso se dará un plazo de 15 días para subsanar la carencia de acreditación, transcurrido el cual se entenderá desistido el procedimiento



- el objeto de petición no es competencia del Ayuntamiento. En tal caso, el Ayuntamiento responderá aportando al peticionario, individual o colectivo, la identificación de la Administración competente, facilitando los datos de contacto de la misma y mostrando plena colaboración y coordinación interinstitucional con objeto de facilitar el trámite de obtención documental o informativa.

- la petición tiene un trámite administrativo específico, que deberá, en todo caso, detallarse para informar de ello al solicitante.

La inadmisión por cualquier otra causa será objeto de resolución motivada en el plazo de 30 días, a contar a partir del siguiente a la fecha de presentación de la petición.

Si es admitida a trámite, El Ayuntamiento de La Romana deberá responder al peticionario en un plazo máximo de 20 días si procede, de las medidas que se han tomado al efecto o de las actuaciones que se han previsto adoptar.

Artículo 8. Derecho a la participación.

- Todo el vecindario de La Romana tiene derecho a participar en la gestión municipal directamente, de manera individual o colectiva (a través de las asociaciones o colectivos). Y en particular, y en concordancia con los catálogos de derechos incluidos en la Constitución Española, la legislación de régimen local estatal y autonómica, así como la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tienen derecho a:

a) Conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias de los documentos contenidos en ellos.

b) Acceder a los archivos y registros públicos y a obtener copias de los mismos con las únicas limitaciones prescritas por las leyes, especialmente las que hagan referencia a los derechos de protección de la infancia y la juventud, la intimidad de las personas o la seguridad ciudadana.

c) Conocer los acuerdos de los órganos de gobierno municipales, que el Ayuntamiento de La Romana divulgará de forma sencilla y apropiada.

2. Todas las personas y todas las asociaciones de ámbito local tienen derecho a intervenir en la gestión de los asuntos públicos locales, así como en sus presupuestos (presupuestos participativos), utilizando los órganos y canales de participación establecidos en las leyes y en este Reglamento

Artículo 9. Derecho de audiencia.

- Todas las personas tienen derecho a ser oídas en la tramitación de los procedimientos o en la realización de actuaciones municipales en los que se manifieste un interés legítimo.

- Con independencia de la posibilidad de acceder a la tramitación de los expedientes administrativos, de conformidad con lo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, este derecho se puede ejercer mediante convocatoria municipal a iniciativa del Ayuntamiento, un grupo municipal con representación en el Pleno de la Corporación Local o en base a una propuesta ciudadana para tratar temas de interés ciudadano/a en curso.

Artículo 10. Derecho a la iniciativa ciudadana.

1. La iniciativa ciudadana permite a cualquier persona que goce de sufragio activo en las elecciones municipales promover acciones o actividades municipales, tales como:

a) El derecho a proponer la aprobación de proyectos o reglamentos en los ámbitos competenciales propios;



b) derecho a proponer asuntos para su inclusión en el orden del día del Pleno Municipal;

c) El derecho a solicitar al Ayuntamiento de La Romana que haga determinada actividad de interés público municipal comprometiéndose a aportar medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

2. Las iniciativas deberán ser suscritas, al menos, por el 20% de los vecinos y vecinas de La Romana y deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso se requerirá el previo informe de legalidad del Secretario del Ayuntamiento, así como el informe de intervención cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento. En ningún caso podrán ser objeto de esta iniciativa normas reguladoras de tributos o precios públicos, a excepción de las propuestas realizadas para tales materias en el marco de los procesos sobre presupuestos participativos, cuyo contenido requerirá, en cualquier caso, informe de legalidad e intervención económico-financiera que evalúe su impacto presupuestario y jurídico.

3. Para efectuar propuestas sobre asuntos que deban incluirse en el orden del día del Pleno y que no se refieran a la iniciativa prevista en el apartado anterior, se exigirá que sea solicitado como mínimo por una tercera parte de las asociaciones o colectivos de los inscritos en el Fichero Municipal de Asociaciones, las cuales habrán de acreditar su voluntad mediante certificación del acuerdo de la asamblea (o Junta Directiva) en la que se decidió. El/la alcalde/sa resolverá la solicitud motivadamente en un plazo máximo de 10 días.

4. La solicitud para que el Ayuntamiento de La Romana realice determinada actividad de interés público municipal se podrá formular por cualquier ciudadano/a o grupo de ciudadanos/as mediante escrito que indique claramente qué actuación se pide y qué medios económicos y/o personales piensan aportar los peticionarios para colaborar en su realización o aquellos medios de titularidad pública municipal que resultasen precisos. El escrito tiene que contener el nombre y apellido de la persona firmante, el domicilio, el DNI y su firma. En el caso de menores de 16 años sus representantes legales deberán validar la petición o realizarse en el marco de los procesos participativos sectoriales en materia de juventud.

El órgano municipal competente comunicará al peticionario, en un plazo máximo de 25 días, si es admitida su solicitud indicando, en caso afirmativo, qué actuaciones o medidas se tomarán.

Artículo 11. Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.

Todas las personas y asociaciones de ámbito local inscritas en el Fichero Municipal de Asociaciones tienen derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias respecto de la actividad municipal y de los servicios públicos locales, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes.

Artículo 12. Derecho de intervención en las sesiones públicas municipales (Plenos).

- Todas las personas tienen derecho a intervenir en el transcurso de las sesiones públicas del Pleno que sean de carácter ordinario, de acuerdo con las prescripciones siguientes:
- El asunto objeto de la intervención habrá de estar directamente relacionado con otro u otros incluidos en el orden del día de la sesión;
- La intervención podrá ser solicitada hasta el mismo momento previo a la sesión plenaria que corresponda, no requiriéndose una autorización previa, sino una mera comunicación de que la intervención se realizará. El/la alcalde/sa, en el ejercicio de sus



facultades para presidir y moderar la sesión plenaria, se limitará a valorar la pertinencia de la intervención, advirtiendo de que ésta deberá ajustarse al contenido y controlando que la comunicación no supere el tiempo establecido.

- La persona solicitante dispondrá de diez minutos para hacer su intervención tras las intervenciones de los grupos municipales y podrá ser contestada por el/la alcalde/sa o concejal competente así como por cualquiera de los concejales del resto de grupos municipales con representación y presencia en el Pleno, permitiendo una réplica y una contrarréplica por parte del/la alcalde/sa. Se exigirá que se designe un portavoz que intervenga en representación de todas aquellas solicitudes que tengan un mismo objeto.

Una vez levantada la sesión del Pleno, con carácter ordinario se establecerá un turno para que el público asistente pueda preguntar, a los/as concejales/as presentes sobre temas concretos de interés municipal. El/la alcalde/sa-Presidente moderará las intervenciones y dará por concluidos los actos.

Artículo 13. Derecho a la consulta popular o referéndum.

¶ Todos los ciudadano/as y ciudadanas inscritos en el Censo electoral tienen derecho a ser consultados directamente sobre asuntos de su interés, así como promover la consulta popular o referéndum de acuerdo con el artículo 70 bis de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

¶ La consulta popular o referéndum se tendrá que referir a ámbitos de la competencia municipal. Dentro de una misma consulta se puede incluir más de una pregunta.

¶ Para acordar su realización será necesario el acuerdo mayoritario del Pleno municipal y tramitar la correspondiente petición al órgano competente del Estado.

¶ No se podrán hacer, cada año, más de dos consultas de las indicadas en este artículo y no se podrá reiterar una misma consulta dentro del mismo mandato.

Artículo 14. Derecho a una política municipal de fomento de las asociaciones.

Todas las personas tienen derecho a que el Ayuntamiento de La Romana impulse políticas de fomento de las asociaciones a fin de reforzar el tejido social del municipio y para el desarrollo de iniciativas de interés general. El Ayuntamiento de La Romana elaborará un Plan específico de fomento y mejora del asociacionismo.

El Ayuntamiento convocará, anualmente, una subvención de apoyo a las asociaciones y colectivos locales de la población. Su cuantía será determinada y concretada en el correspondiente Proyecto de Presupuestos de la Entidad Local, no siendo, en cualquier caso, inferior al 0,2 % del mismo.

Artículo 15. Derecho al acceso y utilización de las tecnologías de la información y comunicación.

El Ayuntamiento de La Romana promoverá el acceso a estos medios favoreciendo, en la medida de sus posibilidades y en el marco de la cooperación técnica y económica con otras administraciones y operadores, la conexión a los hogares y facilitando puntos públicos de acceso mediante la red de equipamientos y oficinas municipales.

Artículo 16. Derecho de reunión.

Todas las personas tienen derecho a usar los locales, equipamientos y espacios públicos municipales para ejercer el derecho de reunión sin más condicionantes que los derivados de



las características del espacio y las ordenanzas municipales, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos cuando se trate de reuniones en lugares de tránsito público o manifestaciones, de acuerdo con la Ley Orgánica 9/1983 Reguladora del Derecho de Reunión.

Artículo 17. Promoción efectiva de los derechos de participación.

El Ayuntamiento de La Romana promoverá el ejercicio efectivo de los derechos de participación que se regulan en este capítulo, removiendo los obstáculos que impidan su plenitud.

De acuerdo con este reglamento, los derechos de participación, a excepción del de consulta popular o referéndum, se pueden ejercer por cualquier persona que tenga un interés legítimo respecto de los asuntos que tienen que ver con la actividad del Ayuntamiento. El derecho de consulta popular o referéndum sólo podrán ejercitarlo las personas inscritas en el Censo Electoral que no estén privadas del derecho de sufragio.

En el marco establecido por las leyes, el Ayuntamiento de La Romana fomentará el asociacionismo de las personas y de los grupos que se encuentran en peor situación de interlocución social y promoverá la participación de los inmigrantes.

CAPÍTULO II. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

Artículo 18. La Atención Ciudadana.

Es concebida como un nivel primario de la información municipal que ciudadanía. Esta atención queda encomendada a la oficina del Registro Municipal.

El Registro Municipal del Ayuntamiento de la Romana atiende las peticiones y consultas de la ciudadanía desde el punto de vista presencial, de atención telefónica o telemática. En este sentido se dotará de los medios

tecnológicos, organización, coordinación interna y formación y reciclaje del personal municipal adecuados para garantizar una respuesta ágil y eficaz a la ciudadanía.

La Oficina de Registro Municipal asume las competencias de Registro de peticiones, quejas, sugerencias,

iniciativas y propuestas, así como la realización de los trámites administrativos que se determinen. Podrá recoger los escritos dirigidos a otras administraciones trasladándolos, a los órganos competentes, comunicándolo a la persona interesada. La oficina del Registro Municipal canalizará las sugerencias y reclamaciones de los ciudadanos y entidades ciudadanas.

Los/as concejales/as con delegación deberán informar del horario de atención ciudadana que prestarán en el ejercicio de sus funciones a los efectos de atender a la ciudadanía, recabar propuestas y ofrecer explicaciones sobre los asuntos de su competencia.

Artículo 19. Los medios de comunicación locales.

El Ayuntamiento de La Romana promoverá publicaciones escritas y/o digitales y propiciará el acceso a las mismas de los/las ciudadano/as/as y asociaciones inscritas en el Fichero Municipal de Asociaciones. Para facilitar el uso de los medios de comunicación municipales se establecerán cauces y plazos, según las características del medio y el interés manifestado. Se procurará especialmente dar a conocer los proyectos y actuaciones de interés municipal, los periodos de información pública y la agenda de actividades.

En la medida que lo permita su capacidad económica y técnica, el Ayuntamiento de La Romana promoverá la radio y/o la televisión locales y la difusión de espacios en los que, además de la información del pueblo, se puedan hacer debates y consultas a los responsables políticos respecto de las cuestiones de competencia municipal y de interés



local, se recabe la opinión de los diferentes agentes sociales se haga difusión de los actos y procesos de participación ciudadana que se produzcan.

El Ayuntamiento de La Romana promoverá la creación de espacios en la ciudad para la instalación de carteleras, paneles, banderines y similares que, de acuerdo con las ordenanzas municipales reguladoras de esta actividad, permitan la publicidad de las actividades de interés local que realizan los diferentes agentes sociales del municipio.

Artículo 20. La página web municipal.

El Ayuntamiento de La Romana pondrá a disposición de la ciudadanía la página web de la que dispone donde se podrá informar de las actuaciones de interés general, de los acuerdos de los órganos de gobierno y del Pleno Municipal, así como dar a conocer la red asociativa local y comercial y la agenda de actividades más relevantes para el municipio.

La página web del Ayuntamiento de La Romana informará, con el máximo detalle posible, sobre los proyectos de importancia para el municipio. Igualmente se podrán hacer consultas y realizar los trámites administrativos mediante los procedimientos que en su día se acuerden. Se impulsará en la página web un espacio donde se puedan presentar ideas, opiniones, sugerencias, foros de debate sobre temas de interés municipal y similares.

Artículo 21. Guía de trámites.

El Ayuntamiento de La Romana elaborará y mantendrá actualizada una guía básica de trámites municipales que se publicará en la página web municipal y será accesible a toda la ciudadanía, para mejorar la información ciudadana y la realización de cualquier actuación administrativa.

Artículo 22. El Fichero Municipal de Asociaciones.

Es el Registro en el que se inscriben las asociaciones y colectivos que tengan su ámbito de actuación principal en La Romana.

El Fichero tiene carácter público y puede ser consultado por cualquier persona interesada. Es un órgano dinámico que trata de conocer la realidad asociativa de La Romana y analiza y estudia la evolución del tejido asociativo para facilitar esa información al Ayuntamiento y a las asociaciones y favorecer una eficaz política de fomento y mejora de la actividad asociativa.

El Fichero tiene que permitir conocer la misión u objetivo principal de la asociación o colectivo para hacer una efectiva actividad clasificatoria.

La inscripción en el Fichero será inmediata a partir del momento en que se presente en el Registro municipal un escrito solicitándolo en el que se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Copia de los estatutos o normas de funcionamiento vigentes. En el caso de grupos no inscritos, declaración de los objetivos de la agrupación firmada por todos sus miembros.
- b) CIF de la asociación o colectivo.
- c) Acta o certificación que acredite la personalidad de los miembros de la Junta directiva, así como sus domicilios y teléfonos de contacto;
- d) Domicilio y, si es el caso, sede o sedes sociales;
- e) Certificación del número de socios inscritos en el momento de la solicitud;
- f) Programa o memoria anual de sus actividades;

Las asociaciones y colectivos inscritos en el Fichero deberán notificar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base



para la inscripción, en un plazo máximo de un mes a contar desde el momento en que se produjo tal modificación.

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 23. Carácter de los Órganos de Participación.

1. Todos los órganos de participación, tienen un carácter consultivo, de informe de control o formulación de propuestas y sugerencias.

Artículo 24. Los Consejos Sectoriales.

Los Consejos Sectoriales permiten la participación ciudadana en la gestión de cada uno de los sectores o áreas de actividad municipal. Son por tanto, órganos de participación de carácter temático.

Los Consejos Sectoriales son los órganos de participación que canalizan las iniciativas e inquietudes ciudadanas en temas concretos de interés para el pueblo, la escuela, la cultura, el deporte, el medio ambiente, la juventud, la igualdad, la gente mayor, las personas con discapacidad, la cooperación internacional o la solidaridad, entre otros.

Se podrá crear un Consejo Sectorial por cada uno de los sectores o áreas de actividad municipal, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayto.

Los órganos de participación del Ayuntamiento de La Romana pueden ser los siguientes Consejos Sectoriales, cuya composición será aprobada por Acuerdo Plenario:

- Consejo de Medios de Comunicación

- Consejo Bienestar Social y Salud
- Consejo Escolar Municipal
- Consejo de Juventud.
- Consejo de Desarrollo Económico.
- Consejo de Deportes
- Consejo Medio Ambiente
- Consejo Servicios Públicos
- Consejo Urbanismo y Obras
- Consejo Cultura.

Quedando la propuesta abierta a la modificación del número y funciones dependiendo de las necesidades del momento.

Los Consejos Sectoriales estarán constituidos, al menos, por:

- Presidencia: El Alcalde/sa, o Concejala/a responsable de cada área o sector en quien el Alcalde/sa delegue.
- Un/a representante por cada uno de los partidos políticos con representación en el Pleno, no pudiendo suponer el conjunto de ellos más del 50% del total de miembros del Consejo.
- Representantes de entidades ciudadanas relacionadas con el sector o con interés en la materia.
- Ciudadanos y ciudadanas a título individual, de acuerdo con el código civil vigente que manifiesten interés en la materia del Consejo, con voz pero sin voto.
- Secretaría: **el designado de entre sus miembros o** Trabajador/a Municipal con voz pero sin voto.



La composición definitiva de cada Consejo Sectorial quedará por acuerdo plenario, y deberá tener en cuenta las peculiaridades del sector correspondiente, y velará por asegurar la inclusión de todas las estructuras de participación.

Artículo 25. Será competencia de los Consejos Sectoriales.

a. Fomentar la participación directa en la gestión de cada área de actuación municipal de las personas y de las entidades, afectadas o interesadas, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, estímulo y seguimiento de las actividades municipales.

b. Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración y coordinación entre las diferentes entidades que actúen en el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas.

c. Asesorar al Ayuntamiento sobre las actuaciones que éste realice en el ámbito de actuación del Consejo:

- Debatir y valorar los asuntos que presente el Ayuntamiento, especialmente la información, seguimiento y evaluación de los proyectos anuales.

- Elaborando propuestas.

d. Recabar información del Ayuntamiento, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.

e. Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al sector.

f. Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.

Artículo 26.

Los Consejos Sectoriales, sin perjuicio de su autonomía organizativa, promoverán un funcionamiento transparente, horizontal, y continuo que permita a todas las personas participar, y cumplirán las siguientes normas generales de funcionamiento:

a. Se reunirán, como mínimo dos veces al año.

b. Podrán funcionar en Pleno y en Comisiones.

c. Establecerá cargos rotativos.

d. Tomará los acuerdos por consenso y, en caso de no llegar a tal fin, los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros asistentes.

e. Remitirán acta de todas las reuniones del Plenario a los miembros del Consejo en el plazo máximo de un mes desde la celebración de la reunión. Asimismo, se publicarán en el tablón de anuncios físico y virtual del Ayuntamiento y se enviará a la ciudadanía o entidades que así lo soliciten.

f. El Ayuntamiento deberá presentar en cada Consejo Sectorial el plan anual de actuaciones para el sector correspondiente.

g. Las valoraciones y propuestas de los Consejos Sectoriales serán comunicadas a la correspondiente



Comisión Informativa para su posterior inclusión en el Orden del Día del Pleno.

h. Cada Consejo Sectorial trasladará una propuesta de programación, así como informe/memoria anual para incluir en el Orden del Día del Consejo del Pueblo.

2. Una vez constituido un Consejo Sectorial, elaborará su propio Reglamento Interno de funcionamiento, decidido democráticamente entre los miembros de la misma, que deber ser ratificado por el Pleno, previo informe de la Comisión correspondiente.

3. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los Consejos Sectoriales la infraestructura física y digital municipal para hacer posible un desarrollo continuo de la actividad, en especial el Boletín de Información Municipal, redes sociales y web municipal, con el fin de facilitar la participación del mayor número de ciudadanos y ciudadanas.

Sección Primera. El Consejo del pueblo.

Artículo 27. El Consejo del pueblo.

Es el órgano de participación desde el que se analizan y coordinan las actuaciones que afectan al conjunto de La Romana, por medio de su tejido organizado y asociativo.

Artículo 28. Composición.

El Consejo del Pueblo de La Romana quedará constituido por:

- Presidente: Alcalde o Concejales en quien delegue.*
- Vicepresidente: un consejero elegido por el conjunto de los miembros del Consejo del Pueblo.*
- Secretario: el designado entre sus miembros o en su defecto un funcionario municipal, nombrado por el Presidente, con voz y sin voto, que recogerá los acuerdos adoptados y tomará acta de las reuniones.*
- Concejales de Participación Ciudadana.*
- Un representante por cada Consejo Sectorial, que no podrá ser miembro de la corporación.*
- Personas en representación de las organizaciones sociales, sindicales, profesionales y empresariales de La Romana que lo soliciten, o con presencia a nivel comarcal y actuación en el municipio.*
- Personas a título individual que manifiesten interés en cualquiera de las materias del Consejo.*
- Representantes de las asociaciones o colectivos, inscritos en el Fichero Municipal de Asociaciones.*
- Un representante por cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de La Romana.*

2. La duración de todos los cargos se corresponderá con la de la legislatura. En caso de causar baja alguno de ellos, será cubierta por la persona en quien delegue dicho cargo.

3. La Presidencia del Consejo, por iniciativa propia o a instancia de otro miembro particular o entidad, podrá invitar a participar en las sesiones correspondientes, con voz y sin voto, a cualquier persona que considere adecuada, con la finalidad de aportar su conocimiento, experiencia o especialización y enriquecer el debate.

4. Se podrán crear las comisiones y grupos de trabajo que se consideren necesarios, en función de sectores concretos de actividad, para un mejor desarrollo de las competencias del Consejo.



Artículo 29. Competencias.

Sus funciones principales son debatir los planes de actuación generales, canalizar quejas y sugerencias, emitir informes, promover estudios y hacer propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica del pueblo y grandes proyectos urbanos.

- *Emitir informe sobre los asuntos que le sean solicitados por el alcalde/esa, el Pleno o cualquier consejo (sectorial) municipal de participación.*
- *Conocer y debatir el Plan de actuación municipal, las ordenanzas y otras disposiciones de carácter general.*
- *Asesorar a los diferentes órganos municipales sobre las grandes líneas de la política y gestión municipal.*
- *Conocer los presupuestos municipales y los resultados de su ejecución.*
- *Proponer la realización de audiencias públicas de ámbito de ciudad o inferior.*
- *Promover la realización de procesos participativos en temas concretos.*
- *Proponer la realización de consultas populares o referéndums o la convocatoria de consejos de ciudadanos.*
- *Proponer la realización de estudios sobre temas de interés para la ciudad y promover el debate sobre los resultados.*
- *Fomentar la participación directa en la gestión de cada área de actuación municipal de las personas y las entidades afectadas o interesadas.*
- *Elaborar propuestas, programas o soluciones, para someterlas mediante los cauces que se determinen a la Concejalía correspondiente*
- *Recabar información de los temas de interés para el Consejo.*
- *Fomentar la protección y la promoción de la calidad de vida de los sectores implicados*
- *Fomentar la aplicación de políticas integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.*
- *Debatir e impulsar iniciativas para la aprobación de proyectos de carácter municipal general, para la coordinación entre los diferentes órganos de participación, para la celebración de consultas populares, etc., y para mejorar los mecanismos de Participación Ciudadana.*
- *Consultar y debatir cuáles son las prioridades de los vecinos y vecinas del municipio de cara a elaborar y seleccionar los proyectos que se llevarán a cabo con el porcentaje del presupuesto municipal anual asignado a Presupuestos Participativos.*
- *Hacer el seguimiento de la gestión municipal y del cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento.*

Artículo 30. Funcionamiento.

El Consejo del Pueblo de La Romana cumplirá las siguientes normas generales de funcionamiento:

- *Se reunirá ordinariamente, como mínimo, dos veces al año en sesión ordinaria y tantas veces como sea convocado por 1/3 de sus miembros, el alcalde o por acuerdo plenario adoptado por mayoría absoluta.*
- *Remitirá acta de estas sesiones a todas las entidades y colectivos ciudadanos interesados y lo publicará en los medios de comunicación municipal.*
- *El Ayuntamiento de La Romana dará la máxima difusión posible a sus convocatorias de reunión a través de la web municipal, las redes sociales y el Boletín de Información Municipal, entre otros, y como mínimo.*
- *Tomará los acuerdos por consenso y, en caso de no llegar a tal fin, los acuerdos serán adoptados por mayoría de los votos de los miembros asistentes.*



- Los participantes cuidarán rigurosamente que las decisiones tomadas respondan a intereses colectivos y no particulares.
- Remitirán acta de todas las reuniones a los miembros del Consejo y a todas las entidades relacionadas con los sectores tratados.
- El Consejo del Pueblo elaborará su propio reglamento interno de funcionamiento.

Sección segunda: La Asamblea del Pueblo

Artículo 31. La Asamblea del Pueblo.

La Asamblea del Pueblo de La Romana es un órgano de participación amplio, plural, en una esfera pública de discusión sobre el pueblo y su futuro.

En ella se recogerá la opinión de todos los vecinos y vecinas, sin necesidad de pertenecer al Consejo del Pueblo, y podrán aportar ideas, propuestas o quejas libremente.

Las opiniones vertidas en la Asamblea del Pueblo serán recogidas en actas de sesión y tenidas en cuenta por el Consejo del Pueblo y por el propio Ayuntamiento de La Romana.

Artículo 32. Composición.

-Presidente: Alcalde o Concejales en quien delegue.

-Secretario: el del Consejo del Pueblo, con voz y sin voto, que recogerá los acuerdos adoptados y tomará acta de la reunión.

-Todos los vecinos y vecinas residentes en La Romana.

Artículo 33. Funcionamiento.

1. Se reunirá ordinariamente, como mínimo, una vez al año, así como en cualquier momento que se considere oportuno recoger la opinión general de la Asamblea sobre un tema en particular, por parte de la mayoría absoluta del Pleno o por acuerdo del Consejo del Pueblo.

2. El Ayuntamiento de La Romana dará la máxima difusión posible a sus convocatorias de reunión, con el fin de que la ciudadanía pueda presentar solicitudes y propuestas.

3. La Presidencia preparará la convocatoria y el Orden del Día de la Asamblea.

4. Remitirá acta de las reuniones a las personas que hayan participado en las mismas y así lo soliciten.

5. Las valoraciones y propuestas de las Asambleas del Pueblo serán comunicadas al Consejo del Pueblo y Concejalías correspondientes.

Sección tercera: los Presupuestos Participativos.

Artículo 34. Metodología y régimen de funcionamiento.

1. Los Presupuestos Participativos podrán constituirse como una herramienta de gestión basada en la capacidad de la ciudadanía y de las asociaciones para determinar las prioridades de gasto en las áreas de gestión sectorial y de inversiones.

2. La metodología de los presupuestos participativos deberá conocerse de antemano por la ciudadanía.

En todo caso, se deberá explicitar antes de su celebración los siguientes elementos constitutivos:

1. Los objetivos y las fases del proceso.
2. Los tipos de participación.



3. *Los destinatarios del proceso.*
4. *Los métodos que canalizan la participación*
5. *Así como otras características de importancia que rijan y conformen dicho proceso.*

Artículo 35. Otros procesos de participación.

1. *El equipo de gobierno del Ayuntamiento de la Romana podrá realizar aquellas consultas a la ciudadanía que estime oportuno con el objetivo de fomentar la participación en la toma de decisiones.*

2. *Estos otros procesos de participación podrán ser convocados por:*

- *El Alcalde*
- *La Junta de Gobierno Local*
- *Un concejal o concejales en las materias delegadas de su competencia.*

3. *En todo caso, el convocante o convocantes deberán explicitar y difundir en los medios de comunicación social y dar publicidad activa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de la Romana:*

- a. *Los objetivos y las fases del proceso de participación ciudadana.*
- b. *Las modalidades de participación.*
- c. *Los destinatarios del mismo.*
- d. *Los métodos por los que se canalizará la participación.*
- e. *Así como otras características de importancia que rijan y conformen dicho proceso.*

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

SEGUNDO. *Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

El Sr. Manuel Hernández la ve de manera positiva y desea que funcione y se tendrá que trabajar para que estos nuevos procedimientos funcionen. Y vamos a votar favorablemente.

Agradece el Sr. Bernabé su apoyo; supone un reto poner el marcha la participación y a partir de ahora se irán implementando las medidas que contempla la Ordenanza.

Al no haber ninguna intervención se somete el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) y cinco votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez, D. Aymon Barea Sellés, D. Sergio Aldeguer Lucas y D. José Francisco Mira Verdú), se APRUEBA el acuerdo.



5.- DICTAMEN SOBRE EXPTE. N.º 560/2016 DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CONSEJO SECTORIAL MUNICIPAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA ROMANA.

El Sr. Bernabé Aldeguer explica que otro de los retos y necesidades que se plantean es el establecer un instrumento que acompañe a la aplicación de la Ordenanza de Participación Ciudadana. Esta Concejalía ya está poniendo en marcha iniciativas de medios de comunicación, como la retransmisión en directo del Pleno, la puesta en marcha de un facebook institucional del Ayuntamiento de La Romana, se ha actualizado la página web en este sentido, estamos en trámites de continuar avanzando en ello a través de un portal de transparencia.

En esta Ordenanza se recogen instrumentos como entrevistas a grupos municipales, debates, entrevistas a personas representativas y asociaciones, boletín de información municipal e institucional, en el que también la oposición tendrá su espacio.

Y finalmente destaca el Sr. Bernabé, que la gestión de los medios de comunicación de La Romana, de cómo se van a gestionar la página web, los espacios de entrevistas, de comunicación y del boletín, va a contar con un Consejo Municipal de Medios de Comunicación donde estén las asociaciones de La Romana; es trasladar la participación ciudadana a la gestión de los medios de comunicación. Este Consejo se tendrá que constituir un mes después de la entrada en vigor de esta Ordenanza y que estimativamente en el primer trimestre del año 2017 se llevará a cabo la primera convocatoria del mismo y así paulativamente ir mejorando los instrumentos de participación ciudadana sobre todo a través de la comunicación.

El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Medios de Comunicación y Participación Ciudadana es el siguiente:

Por la Concejalía de Medios de Comunicación y Participación Ciudadana, se considera del máximo interés para este Municipio la aprobación de una Ordenanza municipal que regule el Consejo Sectorial de Medios de Comunicación de la Romana, con objeto de definir su ámbito de actuación, composición y régimen de funcionamiento, por lo que para el inicio del correspondiente expediente

Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del Consejo Sectorial de Medios de Comunicación de la Romana.

Visto el proyecto de Ordenanza Reguladora del Consejo Sectorial de Medios de Comunicación de la Romana, y realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Comisión, previa deliberación y con los votos a favor..... emite Dictamen favorable a la elevación al Pleno de la Corporación de la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Consejo Sectorial Municipal de Medios de Comunicación de la Romana conforme al siguiente texto:

ORDENANÇA REGULADORA DEL CONSELL MUNICIPAL DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA ROMANA

L'article 9.2 de la Constitució assenyala l'obligació dels poders públics de facilitar la participació de tots els ciutadans en la vida política, econòmica, cultural i social.



En l'àmbit municipal aquest manament es materialitza amb l'article 69 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, que imposa a les Corporacions Locals facilitar la participació de tots els ciutadans en la vida local.

L'Ajuntament de La Romana té entre els seus objectius el posar en funcionament a curt termini diversos mitjans de comunicació.

Conscient de la importància que tenen els mitjans de comunicació en la vida local, en especial en els aspectes informatius, formatius, culturals i lúdics que incideixen sobre tots, l'Ajuntament de La Romana a través de la present ordenança estableix un instrument per a facilitar la participació ciutadana en aquest important sector.

L'òrgan que es constitueix, s'integra per diverses associacions i col·lectius de La Romana, encara que complint allò que estableix el RD 2568/1986, de 28 de novembre, és presidit per un membre de la Corporació, integrant-se també vocals corporatius en un dels quals recaurà la Vicepresidència.

D'acord amb l'article 69.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, a la Comissió se l'atribueixen importants funcions d'informe i proposta sobre la pràctica totalitat de les activitats dels mitjans de comunicació de titularitat municipal, per la qual cosa la participació de la ciutadania a través de les Associacions de La Romana es configura amb la màxima amplitud que l'ordenament jurídic faculta.

Conseqüentment, l'Ajuntament de La Romana aprova el següent text.

Article 1.- Objecte del Reglament.

La present ordenança té per objecte regular la constitució, funcionament i règim jurídic del Consell Municipal de Mitjans de Comunicació de l'Ajuntament de La Romana i establir les normes necessàries per a garantir el dret a participar en aquestos mitjans d'acord amb els principis d'objectivitat, veracitat i imparcialitat, i amb la finalitat de garantir el respecte a la separació entre informacions i opinions, la identificació dels que sustenten aquestes últimes i la seua lliure expressió, amb els límits que estableix l'article 20 de la nostra Constitució. El respecte al pluralisme polític, religiós, social i cultural. El respecte a l'honor, a la intimitat de les persones, a la pròpia imatge i als altres drets i llibertats reconeguts en la Constitució. La protecció de la joventut i de la infància i el respecte als valors d'igualtat reconeguts a l'article 14 de la Constitució, així com a la resta de l'ordenament jurídic vigent.

Article 2.- De la participació en els mitjans de comunicació locals.

Són mitjans de comunicació locals de l'Ajuntament de La Romana els següents: Butlletí Informatiu i Pàgina Web Municipal.

Podran ser mitjans de comunicació locals de l'Ajuntament de la Romana els següents: TV Local, Radio Local o espai en Televisió/Ràdio Municipal.

El dret de participació dels grups municipals i dels diferents col·lectius de La Romana en els mitjans de comunicació locals es materialitza en la reserva d'un espai amb ús exclusiu, en els termes previstos en aquest Reglament.

S'entén per espai en l'àmbit de ràdio o TV, al temps que la Televisió/Ràdio Municipal deu atorgar a cada un dels grups polítics amb representació en el Consistori municipal o a cada col·lectiu inscrit en el Fitxer Municipal Associacions. I s'entén per espai en l'àmbit del Butlletí Municipal o Pàgina Web al número de paraules que aquestos mitjans deuen atorgar als grups polítics i/o col·lectius.

També s'entendrà per espai reservat als grups municipals en la Pàgina Web Municipal, els enllaços que s'inclouen dirigits a les pàgines web dels seus grups polítics.

Tots els Col·lectius inscrits al Fitxer Municipal d'Associacions podran sol·licitar els espais que consideren oportú en qualsevol mitjà de comunicació de l'Ajuntament de La Romana.

Qualsevol ciutadà de La Romana podrà sol·licitar la seua participació en qualsevol dels mitjans de comunicació de l'Ajuntament de La Romana

2bis. Els països reservats als grups municipals



En tot cas, els espais reservats a cadascun dels mitjans anomenats a l'anterior article per als grups municipals seran els següents:

a) Espai en Butlletí Municipal/Pàgina Web:

i) Un article per grup municipal al mes, amb un màxim de 500 paraules. Aquests articles es publicaran com a notícia, passant posteriorment a la secció que corresponga, prèvia sol·licitud per escrit.

ii) Un enllaç des de la Pàgina Web Municipal, prèvia sol·licitud per escrit.

D'acord a allò establert en la Llei, aquests espais sols poden ser utilitzats durant període no electoral. És a dir, en els períodes electorals s'estarà a allò disposat en la Llei Orgànica de Règim Electoral General i demés normativa vigent que regula l'esmentada matèria.

b) Els espais a TV/ràdio hauran de ser els següents:

i) Un col·loqui-debat mensual amb els portaveus dels grups municipals que es durà a terme, preferiblement, el primer dimarts de cada mes a les 22:00 h

ii) Una entrevista bimensual al portaveu del grup municipal (30 minuts) i a l'alcalde, prèvia sol·licitud dels interessats.

iii) Una entrevista a cada grup polític en els actes institucionals, prèvia sol·licitud dels interessats o per l'interès periodístic que hi pugua suscitar.

iiii) Col·loquis oberts amb la ciutadania per part de l'alcalde i/o regidors per raons d'interès, públic i/o periodístic.

Article 3.- Dels Partits Polítics amb dret a participació en els mitjans de comunicació local.

Cada grup polític municipal que ostenta representació en el Plenari de la Corporació té dret als espais a que fa referència l'article 2 del present Reglament, prèvia sol·licitud per escrit, amb independència del número de regidors que tinga.

Aquests espais podran ser utilitzats per persones en qui hagen delegat als Regidors que conformen el Consistori i que formen part de l'organització dels respectius Partits Polítics. Les sol·licituds de participació a través d'articles dirigits a la Pàgina Web/Butlletí Municipal hauran d'anar necessàriament signats per, al menys, un regidor per a que puguen ser publicats.

Article 4.- Enllaços des de la pagina web municipal

1.- Tots els grups municipals tenen dret a incloure un enllaç en la web municipal que es dirigisca a altres pàgines de titularitat dels grups polítics. Les icones de cada enllaç s'allotjaran en la pestanya on s'establisca la composició del Plenari, dins de l'apartat de cada grup. Les pàgines enllaçades amb la pàgina municipal, no podran contenir apartats en els que es requerisca autorització d'accés als usuaris.

2.- L'Alcalde com a President de la Corporació i la resta de regidors establiran junt al seu saluda institucional, un enllaç o qualsevol altre instrument de comunicació amb els veïns, ja siguen bústies de suggeriments, blogs, fòrums o altres que siguen compatibles tècnicament



amb el suport municipal. Aquestos instruments podran estar allotjats en una pàgina particular o institucional de l'Alcalde i de la resta de regidors, a la que s'accedirà mitjançant enllaç.

3. Es pujaran a la web de l'Ajuntament les gravacions de les sessions plenàries en un termini de 5 dies des de la seua celebració.

Article 5.- De la difusió de les opinions, propostes, plantejaments, etc.

Els espais a disposició dels grups polítics municipals són exclusivament per a la difusió de d'opinions, propostes, plantejaments, etc. d'aquestos. Aquest dret deu ser exercit lliurement dins del marc de la Llei i de la Constitució, i no estarà subjecte a cap tipus de limitació ni censura per part de la direcció o de l'equip de govern.

No es permetrà utilitzar l'espai per a agraviar a altres organitzacions polítiques o institucions públiques o privades, o agraviar l'honor de persones individualment considerades.

Article 6.- De l'emissió dels espais i els aspectes tècnics.

La difusió de les propostes i plantejaments es realitzarà a través del mitjà que cada regidor/a estime més convenient, en els termes previstos en aquest Reglament, bé realitzant entrevistes amb la col·laboració dels professionals de cada mitjà, bé mitjançant transmissió de textos a través de correu electrònic, fax o qualsevol altre mitjà que es considere oportú. En cap cas es podrà excedir del temps o de l'espai fixat en el present Reglament.

Article 8.- De l'ordre d'aparició dels grups polítics municipals.

L'ordre d'aparició dels grups polítics en els mitjans de comunicació s'establirà en torns aleatoris. Essent l'ordre de menor a major número de regidors per al primer debat que se celebre en cada nova legislatura.

Article 9.- Dels horaris de transmissió de l'espai.

En la TV/Ràdio les transmissions hauran de tenir les següents característiques:

- 1.- S'hauran de programar els espais en horari de màxima audiència, en blocs iguals.
- 2.- La transmissió haurà de realitzar-se en un dia fixat, entre dilluns i divendres tots dos inclosos, comprnent la totalitat de grups polítics municipals.

Article 10.- De les dates de transmissió.

Es realitzaran col·loquis-debats mensuals o blocs d'entrevistes mensuals i la seua transmissió es difondrà preferentment la 2a setmana del mes.

En Televisió/Ràdio, el no ús del temps assignat a cada Partit, en el dia i l'horari establerts, en cap cas donarà dret a reprogramació o reassignació d'espais en dies i horaris diferents als establerts en el cronograma aprovat.

Article 12.- Del Consell dels mitjans de comunicació locals.

1. Com a òrgan complementari de l'Ajuntament de La Romana i segons el que estableix l'article 69 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i 130 i següents del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals,



es constitueix un consell sectorial en matèria de mitjans de comunicació amb la denominació de "Consell Municipal de Mitjans de Comunicació de La Romana".

- Sense menyscar les facultats de decisió que corresponen als altres òrgans municipals, el Consell Municipal de Mitjans de Comunicació de La Romana (en avant el Consell) és el òrgan a través del qual es canalitza la participació dels ciutadans de La Romana i de les seues associacions en els mitjans de comunicació de titularitat municipal o gestionats per la Corporació.

Article 13.- De la composició del Consell de mitjans de comunicació locals.

1. El Consell s'integra per un President, un Vicepresident i els Consellers.

2. El Consell estarà presidit per l'Alcalde o el membre de la Corporació que aquest nomena. El President actuarà com enllaç entre la Corporació i el Consell.

3. La Vicepresidència del Consell correspondrà al Conseller que designe la Corporació de entre els seus representants.

4. S'integraran com a Consellers:

- Representants de la Corporació, en número igual al dels grups polítics existents en la Corporació, essent designats d'entre els seus membres pel Plenari de l'Ajuntament, a proposta dels grups.

- Un representant de l'Associació de Mares i Pares del CEIP La Romana.

- Un representant de l'Associació contra el Càncer.

- Una representant de l'Associació de Mestresses de Casa de La Romana.

- Un representant del Club Esportiu "Penya La Mina".

- Un representant de cadascuna de les Associacions de Jubilats i Pensionistes de La Romana.

- Un representant de l'Associació de Comerciants de La Romana.

- Un representant de cada comparsa.

- Un representant de la Confraria del Crist Crucificat.

- Un representant de la Societat Instructiva Musical Romanense.

- Un representant de la Colla "Els Ous i el Sarnatxo".

- Un representant de l'Associació el Tramvia nº 2.

- Un representant del Grup de Teatre "Tarafa".

- Un representant elegit d'entre les Comissions de Festes de La Romana i les seues pedanies.

- Un representant de l'Associació "La Tienda de la Comunidad".

- Un representant del CEIP "La Romana".

5. Actuarà de Secretari del Consell el designat entre els seus membres o en un funcionari de l'Ajuntament, nomenat pel President, amb veu i sense vot, que recollirà els acords adoptats i alçarà acta de les reunions..

- Per resolució del President o acord del Consell, podran assistir a les sessions del Plenari del Consell altres persones per a informar, assessorar o coadjuvar a la realització de les seues tasques. En qualsevol cas, actuaran amb veu però sense vot.

Article 14.- De la condició de Conseller.

Els Consellers perdran la seua condició de membres del Consell per que s'acabe el manament, quan deixen de concórrer els requisits que determinaren la seua designació, per revocació del manament conferit per les Associacions respectives i per renúncia.

Article 15.- Dels representants d'Associacions i col·lectius en el Consell.

1. Les associacions i col·lectius referides a l'article 3 hauran d'estar registrades al Fitxer Municipal d'Associacions.

2. Si en el termini de 20 dies no hi ha acord per a designar el representant a que es refereix als apartats f), h) i n) de l'article 13.4, el Plenari de l'Ajuntament serà qui els nomena a proposta de l'Alcaldia **previ acord i diàleg amb les forces polítiques amb representació en la Comissió Informativa de Mitjans de Comunicació, tenint en compte els criteris de representativitat i rellevància de les seues actuacions.**



- Sense perjudici de les causes de cessament, la duració del manament dels Consellers serà de dos anys, renovant-se el Consell en la seua totalitat al final de cada període. Els Consellers podran ser reelegits sense cap límit, i en qualsevol cas el seu President serà l'Alcalde. El manament dels Consellers designats en els períodes intermedis s'estendrà exclusivament fins a la següent renovació bianual siga el que siga el termini que reste fins a l'esmentada renovació.

Article 16.- Reglament de funcionament del Consell.

1. El Consell podrà aprovar un reglament de funcionament i establir la constitució d'una Comissió Permanent, integrada com a màxim per un terç dels seus membres. En tot cas hauran de formar part d'aquesta Comissió el President i el Vicepresident. A aquesta Comissió se li podrà atribuir l'estudi i preparació dels assumptes, així com pronunciar-se sobre les qüestions menys complexes.

- Igualment podran nomenar-se Ponents per a l'estudi d'un tema determinat o amb caràcter permanent.

Article 17.- De les sessions del Consell.

El Consell celebrarà sessió ordinària al menys una vegada a l'any i extraordinària quan la convoque el President o la sol·liciten al menys un terç dels seus membres.

1. Per a que la constitució del Consell tinga validesa, es precisa l'assistència del President i del Secretari o dels que legalment els substituesquen i de al menys la meitat dels seus membres en primera convocatòria o d'un terç en segona convocatòria.

¶. En allò no previst expressament per al funcionament del Consell en el present Reglament s'estarà en el que disposa per als òrgans col·legiats municipals i en l'article 15 i següents de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

Article 18.- De les competències del Consell.

En particular, correspondrà al Consell:

- a) Revisar, junt als tècnics de cada mitjà de comunicació, la proposta de graella de programació a emetre.
- b) Estudiar i formular suggeriments sobre els diferents espais institucionals, per a un major coneixement, per part de l'opinió pública, del desenvolupament del municipi de La Romana.
- c) Assessorar sobre la creació d'espais i programes quan la finalitat siga la difusió de la cultura i la història de La Romana.

Disposició final.-

El Consell municipal de mitjans de comunicació locals es constituirà en el termini màxim d'un mes, a partir de l'entrada en vigor del present Reglament.

El present Reglament entrarà en vigor als quinze dies de la publicació del seu text íntegre en el Butlletí Oficial de la Província, prèvia la seua aprovació definitiva. Contra el referit acord es podrà interposar recurs contenciós administratiu davant la Sala del Contenciós-administratiu del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana en el termini de dos mesos, comptats des del dia següent al de la publicació del present Reglament en el "Butlletí Oficial de la Província".

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.



TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En su turno de intervención al Sr. Manuel Hernández le parece bien y agradece a IU la deferencia de habérsela enviado personalmente en castellano y van a votarla favorablemente.

Al no haber ninguna intervención se somete el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) y cinco votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez, D. Aymon Barea Selles, D. Sergio Aldeguer Lucas y D. José Francisco Mira Verdú), se APRUEBA el acuerdo.

B) OTROS ASUNTOS NO DICTAMINADOS POR COMISIÓN INFORMATIVA:

DE OBLIGATORIA INCLUSIÓN -ART. 116 LEY 8/2010 DE RÉGIMEN LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

6.- PROPOSICIÓN IUPV DE DECLARACIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE UNA LEY URGENTE DE VIVIENDA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA QUE RESUELVAN LOS PROBLEMAS DE LA EMERGENCIA HABITACIONAL.

El Sr. Alcalde da el turno de palabra al Sr. Bernabé Aldeguer que advierte de un error de redacción en la propuesta: hay que sustituir Ayuntamiento de Aspe por el Ayuntamiento de La Romana.

Seguidamente el Sr. Bernabé pasa a exponer la proposición.

“El Pleno del Ayuntamiento de La Romana, asumiendo la responsabilidad que como Administración tiene de procurar el derecho a la vivienda de todos los vecinos y vecinas de nuestro pueblo, solicita al President de les Corts y al conjunto de partidos políticos que las forman:

1.- PRIORIZAR LA URGENTE TRAMITACIÓN DE LA LEY DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA, PARA QUE DISPONGAMOS DE LA MISMA A PRINCIPIOS DE 2017.

2.- QUE ESTA LEY SIENDE LAS BASES SÓLIDAS PARA LA SOLUCIÓN DEFINITIVA Y PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO Y CONSTITUCIONAL A LA VIVIENDA, recogiendo las siguientes aspiraciones fundamentales:

2.1. El reconocimiento efectivo y progresivo del derecho subjetivo a la vivienda.

2.2. La paralización de todos los desahucios hipotecarios y por alquiler a las familias deudoras de buena fe que pueden perder su vivienda habitual y no tienen alternativa habitacional; propuesta de ofertar alquiler social de los bancos y grandes inmobiliarias cuando insten procedimiento de ejecución hipotecaria o desahucio; realojamiento por parte de las Administraciones públicas de las unidades de convivencia en riesgo de exclusión antes de cualquier desahucio. El alquiler social será el que se adecua a los ingresos de la unidad de convivencia.

2.3. Medidas contra el sobreendeudamiento de los hogares por causas sobrevenidas desde la crisis, que otorguen una segunda oportunidad a quienes tienen deudas impagables. Proponemos la creación de procedimientos extrajudiciales y judiciales que lleven a establecer un



plan de pagos adecuado a los ingresos. Otras medidas que permitan recuperar la vivienda propia.

2.4. Movilización de las decenas de miles de viviendas vacías de la banca y grandes tenedores de vivienda para que las viviendas cumplan su función social. Creación de un auténtico parque público de viviendas de alquiler social, asumiendo la banca la parte de su responsabilidad en este coste social.

2.5. Garantía de acceso al agua, luz, gas e internet a las familias en situación de exclusión social, y convenios entre Administraciones y empresas de manera que no pueden cortarse los suministros básicos para las familias en exclusión.

2.6. Mejora de la protección de los deudores como consumidores, de manera que tenga carácter básico y de especial protección la defensa e intermediación de la ciudadanía, mejorando la Ley 1/2011, Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana.

3.- QUE LES CORTS INSTEN AL GOBIERNO DEL ESTADO A HACER LOS CAMBIOS NECESARIOS QUE FACILITEN EL DERECHO A LA VIVIENDA EN LAS LEYES DE COMPETENCIA ESTATAL, como en la Ley Hipotecaria, la de Enjuiciamiento Civil, la de Arrendamientos Urbanos y Código Penal y la derogación de la Ley Mordaza (Ley Orgánica 4/2015, de protección de la seguridad ciudadana)”.

El Sr. Manuel Hernández está de acuerdo en líneas generales pero ve aquí un conjunto de buenas intenciones que nosotros no tenemos competencia prácticamente en nada y ve mejor que ahora que gobiernan en Consellería partidos de COMPROMÍS, IU, PSOE, PODEMOS, elevéis la petición al gobierno valenciano. Porque por ejemplo aquí qué tiene que ver la Ley Mordaza, no entendemos. Si es cierto que esta Ley tiene sus flecos pero hay que tener en cuenta que los desahucios no los hace el gobierno, es un dictamen judicial; que todo eso se puede cambiar, pues sí; pero yo creo que las leyes que están imperando hoy también protegen de alguna forma todo esto a nivel legal. Nos parece excesivo desmontar todos los procedimientos de la Ley Hipotecaria. Nosotros en líneas generales estamos de acuerdo pero en este caso nos vamos a abstener.

Añade el Sr. Bernabé que se hacen peticiones a otras administraciones para que lo cambien porque los problemas de desahucios y las leyes que se aprueban en Madrid, afectan a vecinos y vecinas de La Romana, en la medida en que Madrid se aprueban leyes que después los jueces tienen que aplicar en contra de la gente más vulnerable creemos que levantar nuestra mínima voz para decirle a Madrid que es quien elabora las leyes que tenga en cuenta que en La Romana también hay, los ha habido y puede haber vecinos que puedan tener problemas en el tema de la vivienda y que estos temas se garanticen.

El Sr. Rizo por su parte dice que el PSOE siempre hemos coincidido con IU en estas cuestiones. Se trata de una moción política. A nivel de partido podríamos ir a hablar a las Cortes Valencianas con los gobernantes de nuestro partido pero en este caso se presenta la moción al Pleno del Ayuntamiento de La Romana donde están representados todos los grupos políticos y es el Ayuntamiento quien va a instar a la Generalitat Valenciana o al Gobierno Central a que modifique determinadas leyes. Nosotros en este caso vamos a votar que sí.

Al no haber ninguna otra intervención se somete el asunto a votación, por MAYORÍA ABSOLUTA de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) y cinco votos abstenciones del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez, D. Aymon Barea Selles, D. Sergio Aldeguer Lucas y D. José Francisco Mira Verdú), se APRUEBA el acuerdo.



PREVIA RATIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA -ARTS. 82.3 Y 97.2 ROF:

7.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP EN FAVOR DE LA LEY DE JUSTA FINANCIACIÓN DEL MUNICIPALISMO VALENCIANO.

Se procede en primer lugar a la votación de la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, votándose por UNANIMIDAD de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) y cinco votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez, D. Aymon Barea Selles, D. Sergio Aldeguer Lucas y D. José Francisco Mira Verdú), la RATIFICACIÓN de la inclusión.

El Sr. Manuel Hernández lee la propuesta,

“La Constitución Española consagra en sus artículos 137 y 142, los principios de autonomía y suficiencia financiera de las entidades locales. Una consagración normativa de la participación y autonomía local recogida, además, en la Carta Europea de Autonomía Local, suscrita por España en 1988.

Transcurridos casi cuarenta años desde la aprobación de la Constitución España, y una vez lograda la descentralización del Estado y sus competencias gracias al desarrollo del estado autonómico, queda todavía pendiente iniciar la llamada segunda descentralización. Es decir, llevar a cabo una mayor transferencia de recursos a las entidades locales para consolidar la suficiencia financiera de los municipios, con la finalidad de prestar unos mejores servicios públicos a las personas. Todo ello en base al principio de subsidiariedad, esto es, entendiendo que somos los ayuntamientos las administraciones más cercanas a los ciudadanos y por tanto, somos quienes mejor podemos atender a nuestros vecinos.

Una afirmación que siempre ha concitado el consenso y la unanimidad del mundo municipal y por parte de todas las fuerzas políticas, que además han coincidido en que la segunda descentralización, dirigida a los pueblos y ciudades, debe venir dada mediante la participación de los ayuntamientos en los ingresos de las Comunidades Autónomas.

Una vía que viene recogida en nuestra normativa autonómica en el Estatut de Autonomía que, en sus artículos 63 y artículo 64, señala que "para potenciar la autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad, por Ley de Les Corts, se creará el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana con los mismos criterios que el fondo estatal.

Este mandato legislativo fue cumplido mediante la aprobación de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, la cual contemplaba en su artículo 201 la creación de este Fondo de Cooperación Municipal.

Una herramienta que ya funciona en otras comunidades autónomas, como la andaluza o navarra, y que dada la trascendencia para los ayuntamientos y en definitiva, para los servicios de las personas, entendemos que no puede quedar al designio o mandato de un gobierno o al equilibrio de fuerzas parlamentarias de nuestra Comunitat.

El municipalismo valenciano merece que demos un paso decidido y firme regulando por ley la participación de los municipios valencianos en los tributos de la Generalitat.

Una proposición, planteada por el Partido Popular en Les Corts, y plasmada mediante una iniciativa legislativa gracias a la cual, de aprobarse, la dotación inicial para los ayuntamientos sería del 25% del total de ingresos de la Generalitat por impuestos propios y cedidos.



El fondo se distribuiría de dos formas: una general con el 70% del Fondo de Cooperación Municipal; y una especial, con el 30% restante. La primera, la sección general cubrirá las transferencias corrientes a favor de los ayuntamientos para cubrir sus necesidades básicas de financiación. La segunda, la sección especial, se destinarán a inversiones de carácter finalista en cada municipio.

En cada una de las secciones se establecerían unos porcentajes, en base, a unos criterios de reparto la población, la extensión del suelo urbano, el índice de corresponsabilidad fiscal así como un criterio social que tendría en cuenta el número de habitantes mayores de sesenta y cinco años.

La aprobación por Ley de la participación de los ayuntamientos en los ingresos de la Generalitat vendría a colmar las expectativas y esperanzas unánimes que durante décadas el mundo municipal valenciano ha expresado. Pues aseguraría a los alcaldes y consistorios el conocimiento cada año de la cantidad que le correspondería para financiar servicios e inversiones a sus vecinos.

La regulación por Ley del Fondo de Cooperación Municipal, además, sitúa al municipalismo valenciano como el pilar fundamental a la hora de atender a las personas y vecinos de cada municipio de la Comunitat. Ya que gracias a la aprobación de esta necesaria ley se desarrollaría con plenitud real el principio de subsidiariedad.

La justa financiación de los ayuntamientos estaría consolidada, dejando de estar condicionada por la coyuntura económica, parlamentaria o por la voluntad de un determinado gobierno autonómico.

Por todo ello, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. Manifestar el apoyo de esta Corporación Municipal a la tramitación y aprobación de la Ley de Justa Financiación del Municipalismo Valenciano, en la que el Fondo de Cooperación Municipal se financie íntegramente mediante los ingresos tributarios de la Generalitat y en base a los principios recogidos en dicha propuesta.*
- 2. Trasladar esta declaración a Les Corts así como a Presidencia de la Generalitat con objeto de que tenga en cuenta la opinión y voz de los municipios.”*

Toma la palabra el Sr. Alcalde. Esta es una Ley que viene desde hace años, comenzó con Zaplana y en todos los gobiernos del Partido Popular en el Gobierno Valenciano, nunca ha dotado este fondo de presupuesto.

La Consellería dotaba de una partida de un millón de euros para la aportación a los municipios para gastos corrientes y aquí en La Romana entraban aproximadamente entre 2000 y 3000 euros. El actual gobierno amplió esta partida a cinco millones de euros, y a La Romana le correspondieron unos 7000 euros.

Ahora el Gobierno Valenciano quiere eliminar esas ayudas para dotar al Fondo de Cooperación Municipal, unos cuarenta millones de euros, de los que La Romana recibiría por parte de Consellería, unos 45000€. Si además, entrase en el Fondo de Cooperación la Diputación, a La Romana le podrían corresponder 90000€.

La Diputación de Alicante de momento no quiere entrar, cuando las Diputaciones de Castellón y Valencia si van a entrar, están negociando cuál va a ser el reparto. La no entrada de la Diputación de Alicante es un perjuicio para los ayuntamientos de la provincia de Alicante.

Veo una moción en defensa de la no entrada de la Diputación de Alicante el Fondo de Cooperación, por ello la vamos a rechazar porque va en contra de los intereses de La Romana. Te pediría que retiraras la moción y que presentemos una para instar a la Generalitat y a la Diputación que doten ese Fondo de Cooperación Municipal y que esos fondos beneficien a los ayuntamientos, porque como tú bien has dicho llevan a cabo una mayor transferencia de recursos a las entidades locales para consolidar la subsistencia financiera de los municipios. Por



eso creo que podríamos retirar esta moción y la de urgencia que vamos a presentar viene aprobada por unanimidad dentro de la FVMP con el voto favorable del PP.

Al no haber ninguna otra intervención se somete el asunto a votación, por MAYORÍA ABSOLUTA de los presentes, con cuatro votos en contra del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), dos votos en contra del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) y cinco votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez, D. Aymon Barea Selles, D. Sergio Aldeguer Lucas y D. José Francisco Mira Verdú), se RECHAZA la proposición.

8.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP DE SOLICITUD A LAS CORTES VALENCIANAS LA NO DEROGACIÓN DE LA LEY 6/2009 DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD.

Se procede a la votación de la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, votándose por UNANIMIDAD de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) y cinco votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez, D. Aymon Barea Selles, D. Sergio Aldeguer Lucas y D. José Francisco Mira Verdú), la RATIFICACIÓN de la inclusión.

La Sra. M.^a Carmen Sepulcre lee la propuesta.

“El DOCV núm. 6049 de 03/07/2009 publicaba LEY 6/2009, de 30 de junio, de la Generalitat, de Protección a la Maternidad. Esta ley nació de una Iniciativa Legislativa Popular promovida por 86.000 valencianas y valencianos. Se trata de la primera ILP en la historia de la Comunidad Valenciana que se convirtió en Ley autonómica.

La Ley de Protección a la Maternidad, reconoce el derecho de la mujer a ser asistida e informada de todos los apoyos disponibles para llevar a término su embarazo.

Tal y como reza el preámbulo de la ley, «evitar el desamparo social que a veces sufre la mujer embarazada y la creación de una red que dé cobertura y apoyo a estas mujeres, en especial a las que se encuentran en riesgo de exclusión sociolaboral, es la intención de la presente ley».

No se trata de una ley contra nada, ni contra nadie, sino a favor de las mujeres gestantes en riesgo objetivo de exclusión social, familiar, económica y/o laboral. A favor de su libertad de elegir continuar adelante con su embarazo. A favor de prestarles apoyo y ayuda si esa es su decisión.

Sin embargo, a pesar de los resultados beneficiosos y necesarios de la vigencia de la ley, y, en contra de la voluntad expresa de más de 80.000 firmantes de la ILP de la que surgió la ley, las Cortes valencianas aprobaron el pasado mes de julio, con los votos a favor del PSPV, Compromís y Podemos, el voto en contra del PP y la abstención de Ciudadanos, la toma en consideración de la proposición de ley de derogación de la Ley de Protección a la Maternidad, presentada por Compromís, y con el apoyo del Consell.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de La Romana solicita la aprobación de los siguientes puntos:

•Instar a los grupos políticos con representación en las Cortes Valencianas a que desistan en su intención de derogar la Ley 6/2009, de 30 de junio, de la Generalitat, de Protección a la Maternidad.



•Reclamar al Consell el cumplimiento íntegro de la citada ley, para lo que deberá realizarse la correspondiente dotación presupuestaria .

Inicia el turno de intervenciones el Sr. Bernabé preguntando a la Sra. Concejala explique cuáles son los resultados beneficiosos y necesarios que justifican su mantenimiento según contempla la moción, para poder formarse un criterio al respecto. A nosotros nos da un cierto reparo a que el PP tenga que poner en manos de la gente más joven del partido tomar la decisión

sobre este tema. Una ley aprobada por la gente más radical del PP en su momento ahora se quiera que la gente más joven del PP pongan su voto para salvar la dignidad a personas que en su día pusieron sobre la mesa leyes que mezclaban religión y ley, y eso no puede ser.

Nosotros planteamos que no se acredita en ningún caso que esta Ley haya sido beneficiosa en los programas que contenía, a no ser que se aporte una evidencia de la evaluación de las políticas que se pusieron en marcha. Cuántas unidades de protección a las mujeres embarazadas se pusieron en marcha, cuántas mujeres se beneficiaron de este programa, cuántos niños y qué índice de natalidad se ha incrementado en esta Ley que tenía como objetivo promocionar la natalidad; estos son datos que deberían constar en la moción.

Y también dicen ustedes que la Ley se aprobó en contra de la voluntad de 80000 firmantes. Eso representa el 1,6% de la población valenciana. Ustedes están en contra que una formación política como IU entre en el Parlamento porque no tiene el 5% de los votos. Defienden esta Ley pero votan en contra de la reforma de la Ley Valenciana para que se baje el umbral de la barrera electoral.

Esto pone de manifiesto la catadura ideológica radical de la persona que promovió esta Ley, por tanto esa es la justificación que se pone sobre la mesa para decir que no hay que hablar tanto del derecho a la vida, sino del derecho a una buena vida.

Nosotros queremos que los niños del País Valenciano tengan no solo el derecho a la vida sino también el derecho a una buena vida cuando están en la sociedad y en este país habrán habido muchos niños nacidos durante el gobierno del PP y que no han tenido la protección debida por los servicios sociales como consecuencia de los recortes impuestos por el PP en su día.

La Sra. Sepulcre le responde que esta derogación no es positiva y expone algunos de los derechos y ayudas que reconoce la Ley de Protección a la Maternidad: creación de una comisión interdepartamental de apoyo a la maternidad, con el fin de dar efectividad a todas las medidas del gobierno valenciano formada por cinco departamentos: bienestar social, educación, sanidad, justicia e inmigración. Funciones: analizar mecanismos para favorecer la natalidad, coordinar e impulsar las actuaciones, proponer medidas, evaluar las medidas tomadas. El hijo no nacido computa como un miembro más de la unidad familiar para la obtención de beneficios y ayudas prioridad de la mujer gestante en la ordenación de todas las actividades prestaciones que desarrolle la Generalitat, otras relativas a la escolarización, a la renta garantizada, ayudas para la compra o alquiler de viviendas de protección oficial, deducciones autonómicas del IRPF, etc...

Por su parte la Concejala Dña. Carmen Pastor dice que la planificación familiar está dando frutos desde hace años y los profesionales de esta rama prestan atención y asesoramiento a adolescentes sobre los embarazos no deseados y jamás he visto inducir a una persona al aborto. Te puedo decir que los centros de acogida están saturados, los centros de menores también. Se trata de que el gobierno informe a la gente de los perjuicios y beneficios, porque las mujeres por querer ser madres no pueden estar marginadas o no recibir ayudas. España es un país que no facilita los embarazos, los embarazos de madres solteras, porque no hay dinero. Y la política se trata de apoyar a la mujer independientemente si tiene pareja o no. El gobierno debe apoyar y facilitar a las mujeres que quieren ser madres.



El Sr. Manuel Hernández dice que es una Ley que no hace daño, siempre se puede modificar, adaptar, pero siempre es bueno ayudar a quien quiera traer su bebé en las mejores condiciones. Nosotros vamos a votar a favor.

Al no haber ninguna intervención se somete el asunto a votación, por MAYORÍA ABSOLUTA de los presentes, con cuatro votos en contra del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), dos votos en contra del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) y cinco votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez, D. Aymon Barea Selles, D. Sergio Aldeguer Lucas y D. José Francisco Mira Verdú), se RECHAZA el acuerdo.

C) ASUNTOS DECLARADOS URGENTES.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE A FAVOR DEL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL.

Se procede a la votación de la Urgencia de la Moción, por MAYORÍA ABSOLUTA de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) y cinco votos en contra del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez, D. Aymon Barea Selles, D. Sergio Aldeguer Lucas y D. José Francisco Mira Verdú), se APRUEBA la urgencia.

El Sr. Alcalde da lectura a la moción.

“MOCION

El Consejo de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), Presidida por Rubén Alfaro Bernabé, Alcalde de Elda, en la reunión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2016, ha adoptado por unanimidad la siguiente propuesta de moción para que sea remitida a todas las Entidades Locales de la Comunitat, con el fin de que se adopte por sus respectivos plenarios

MOCION A FAVOR DEL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL

Que presenta D. NELSON ROMERO PASTOR Alcalde/sa, Portavoz del Grupo Municipal PSOE en el Ayuntamiento, la Mancomunidad, la Diputación de, LA ROMANA en nombre y representación del mismo,

*mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, la siguiente **MOCIÓN***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la constitución de los primeros Ayuntamientos elegidos democráticamente, hace ya 37 años, los sucesivos gobiernos locales han demostrado sobradamente que la gestión municipal es la mejor herramienta para responder a las necesidades de nuestros vecino/as. Es evidente que la prestación de servicios locales ha crecido cualitativa y cuantitativamente, adaptándonos a la nueva realidad



económico social del País. Y ello , a pesar de la insuficiencia financiera que acompaña a la Administración Local desde su inicio.

Los Ayuntamientos son la administración más cercana, aquella a la que se dirigen nuestros vecinos/as para resolver sus necesidades, y como servidores públicos que son deben asumir gestiones que tropiezan con las limitaciones de sostenibilidad financiera exigidas por Ley, y todo esto a pesar del superávit reconocido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Es el momento, no se puede demorar más, hay que avanzar de las promisiones al compromiso, a los hechos, a la regulación positiva de una institución recogida por nuestro Estatut d'Autonomia y por Ley Autonómica de Régimen Local: **Creación y regulación de un Fondo de Cooperación Municipal**, Todo ello en el marco de la Carta Europea de la Autonomía Local que propugna el principio de Autonomía Local y Subsidiariedad, por ello, se debe dotar a las entidades locales de capacidad de gestión y de suficiencia financiera, para poder atender los servicios que le incumben, dotar a los ayuntamientos de la financiación suficiente para acometer con eficacia la gestión pública, que no es otra cosa que favorecer y beneficiar a la ciudadanía.

Es imprescindible regular un **Fondo de Cooperación Municipal** de la Comunitat Valenciana, con la participación de la Generalitat Valenciana y de las Diputaciones Provinciales, que garantice la suficiencia financiera municipal y la distribución de los recursos, de acuerdo con los principios de autonomía, eficiencia, equidad y corresponsabilidad fiscal.

La Federación Valenciana de Municipios y Provincias, entidad representativa del municipalismo valenciano, se ha postulado a lo largo de toda su trayectoria como defensora de la autonomía local, reivindicando la creación de un Fondo de Cooperación Local, como recurso imprescindible de los principios constitucionales de autonomía local y suficiencia financiera.

En 1999, la VII Asamblea General Extraordinaria, aprobó por unanimidad de todos los Grupos Políticos, el **Documento de Pacto Local** Valenciano, entre cuyos contenidos se contemplaba la creación del **Fondo Autonómico de Cooperación Municipal**. En el mismo sentido, el acuerdo de creación de un Fondo de Cohesión Territorial aprobado en la 10a Asamblea General Extraordinaria.

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por todos los grupos políticos, la FVMP como entidad de consenso, que vela únicamente por intereses municipalistas alejados de voluntades partidistas, se ha ocupado en todo momento de dignificar, engrandecer la gestión de los Ayuntamientos, reclamando la creación real de un Fondo de Cooperación Municipal para el desarrollo integral de los municipios valencianos. La Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana de 2010, el Estatut d'Autonomia, y la Creación de la Comisión Mixta Generalitat-FVMP, amparan la creación del Fondo de Cooperación, por lo tanto, es de Justicia que para 2017, a través de la regulación del Fondo de Cooperación Local, se haga realidad el derecho a la suficiencia financiera.

Treinta y siete años han pasado, no podemos esperar más, somos la administración mejor valorada por la ciudadanía, y tenemos que dejar de ser los últimos en el escalafón de dotación financiera, es de justicia para los Ayuntamientos y es de justicia para sus vecinos, ya que somos el pilar clave para la prestación de servicios a las personas en un Estado de Bienestar que no debemos perder, que debemos preservar. La Sociedad y nuestros vecinos nos lo exigen y debemos responder.

Asimismo, dado que las Diputaciones Provinciales, a las que le compete, entre otras muchas funciones, la asistencia económica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, deben no solo participar sino ser impulsores de la propia obligación que tienen como institución.

Por todo ello, presentamos para su aprobación la siguiente **propuesta de acuerdo**:

ACUERDOS

1. Manifestar la unidad del municipalismo valenciano, respaldando de necesidad de contar con una respuesta efectiva para garantizar la financiación local.



2. Instar a la Generalitat Valenciana para que en los próximos Presupuestos, sedote un Fondo de Cooperación Municipal incondicionado, que en base al principio de subsidiariedad dote a los municipios de la Comunidad Valenciana de unos mayores recursos económicos .
3. Instar a las Diputaciones de Alicante, Valencia y Castellón para que participen en el Fondo Autónomo de Cooperación Municipal, lo que supondría un incremento de los recursos económicos y, en definitiva, la puesta en marcha de políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos .
4. Notificar el presente acuerdo al Presidente de la Generalitat Valenciana , al Presidente de las Corts Valencianes, a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos de las Corts Valencianes, a los Presidentes de las Diputaciones Provinciales de Alicante, Valencia y Castellón.
5. Comunicar copia del acuerdo plenario a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.”

Abre el turno de intervenciones el Sr. Manuel Hernández a quien le parece bien pero solicita la inclusión de unas enmiendas para que se inste el Gobierno Valenciano a hacer una encuesta a nivel Comunidad Valenciana para ver si los ciudadanos quieren la Autonomía o las Diputaciones y así vemos si podemos eliminar cualquiera de ellas porque únicamente generan déficit, gastos y enchufismo.

El Sr. Bernabé dice que la posición de IU es clara: la eliminación de las Diputaciones. Esta moción está aprobada por todos los partidos políticos, incluido el PP. El Consejo de la FVMP, el portavoz es César Sánchez Pérez, el Presidente de la Diputación de Alicante, según la página web de la Diputación, por tanto solo falta la adhesión de este Ayuntamiento a lo que la Federación ha puesto en marcha. Que por nosotros también incluiríamos la eliminación de las Diputaciones. El problema no es solo financiación sino de que el Sr. Ministro a pesar de tener superávit no nos permite gastar al menos en contratar personal.

El Sr. Rizo añade una puntualización porque dice que el PP se manifiesta en contra de las Diputaciones cuando el portavoz del PP es suplente de un Diputado Provincial, resulta paradójico.

Al no haber ninguna otra intervención se somete el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) y cinco votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez, D. Aymon Barea Selles, D. Sergio Aldeguer Lucas y D. José Francisco Mira Verdú), se APRUEBA el acuerdo.

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

9.- DACIÓN DE CUENTAS DECRETOS DE ALCALDÍA (DEL 249/2016 DE FECHA 03/10/2016 AL 314/2016 DE FECHA 29/11/2016).

Se da cuenta.

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2016-0249	03/10/2016	446/2016	PLENO ORDINARIO Nº 6/2016 DE 14 DE OCTUBRE y Comisiones Informativas Octubre
DECRETO 2016-0250	07/10/2016	477/2016	ASISTENCIA ORGANOS COLEGISDOS MESES AGOSTO Y SEPTIEMBRE
DECRETO 2016-0251	07/10/2016	476/2016	CORTE AGUA POTABLE POR IMPAGO C/ MUSIC J.M.PEPÍN
DECRETO 2016-0252	07/10/2016	475/2016	CORTE AGUA POTABLE POR IMPAGO C/ ANTONIA NAVARRO 15 1º
DECRETO 2016-0253	07/10/2016	474/2016	CORTE AGUA POTABLE POR IMPAGO C/ ANTONIA



			NAVARRO
DECRETO 2016-0254	07/10/2016	473/2016	CORTE AGUA POTABLE POR IMPAGO C/ ANTONIA NAVARRO
DECRETO 2016-0255	07/10/2016	448/2016	NÓMINA SEPTIEMBRE 2016
DECRETO 2016-0256	07/10/2016	447/2016	JUNTA GOBIERNO LOCAL 29/09/2016
DECRETO 2016-0257	10/10/2016	446/2016	PLENO ORDINARIO Nº 6/2016 DE 14 DE OCTUBRE y Comisiones Informativas Octubre
DECRETO 2016-0258	10/10/2016	470/2016	Modificación Organización Concejalías y Tenientes Alcalde
DECRETO 2016-0259	10/10/2016	470/2016	Modificación Organización Concejalías y Tenientes Alcalde
DECRETO 2016-0260	10/10/2016	472/2016	JUNTA GOBIERNO LOCAL 13/10/2016
DECRETO 2016-0261	11/10/2016	481/2016	DECRETO TRAFICO
DECRETO 2016-0262	13/10/2016	468/2015	SUBVENCION GRATUIDAD LIBROS XARXA LLIBRES
DECRETO 2016-0263	13/10/2016	364/2016	Licencia de Parcelación o división de terrenos (SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN)
DECRETO 2016-0264	14/10/2016	417/2016	OTROS - CONFORMIDAD A INSTALACIÓN ELÉCTRICA SUE-7
DECRETO 2016-0265	14/10/2016	369/2016	Devolución Garantía Definitiva Obras Urbanización Sector S-1 este1
DECRETO 2016-0266	18/10/2016	488/2016	DECRETO TRAFICO
DECRETO 2016-0267	20/10/2016	486/2016	OBRA MAYOR Licencia de Edificación en Suelo No Urbanizable Común
DECRETO 2016-0268	24/10/2016	492/2016	JUNTA GOBIERNO LOCAL 27/10/2016
DECRETO 2016-0269	25/10/2016	100/2016	SOLICITUD DOCUMENTACION OPOSICION
DECRETO 2016-0270	25/10/2016	447/2016	JUNTA GOBIERNO LOCAL 29/09/2016
DECRETO 2016-0271	25/10/2016	483/2016	BAJA PMH A INSTANCIA DE PARTE BO. COVETES
DECRETO 2016-0272	26/10/2016	491/2016	Declaración de Ruina Ordinaria
DECRETO 2016-0273	27/10/2016	385/2016	OBRA MAYOR Licencia de Edificación en Suelo No Urbanizable Común
DECRETO 2016-0274	27/10/2016	495/2016	NOMINA OCTUBRE 2016
DECRETO 2016-0275	28/10/2016	462/2016	CESIÓN DE SUELO A DISTRIBUIDOR DE ELECTRICIDAD (IBERDROLA) EN SUE-2
DECRETO 2016-0276	02/11/2016	508/2016	DECRETO TRAFICO
DECRETO 2016-0277	02/11/2016	502/2016	LIQUIDACION A ORANGE ESPAGNE S.A.U.
DECRETO 2016-0278	02/11/2016	503/2016	LIQUIDACION A AXPO IBERIA S.L.
DECRETO 2016-0279	04/11/2016	413/2015	OBRA MAYOR Licencia de Edificación en Suelo No Urbanizable Común
DECRETO 2016-0280	07/11/2016	516/2016	JUNTA GOBIERNO LOCAL 10/11/2016
DECRETO 2016-0281	07/11/2016	518/2016	Convocatoria PLENO EXTRAORDINARIO Nº 7 DE 16 NOVIEMBRE 2016con CI Hacienda
DECRETO 2016-0282	07/11/2016	271/2016	Constitución de Comisión Informativa Especial de Investigación
DECRETO 2016-0283	07/11/2016	271/2016	Constitución de Comisión Informativa Especial de Investigación
DECRETO 2016-0284	08/11/2016	385/2016	OBRA MAYOR Licencia de Edificación en Suelo No Urbanizable Común
DECRETO 2016-0285	08/11/2016	513/2016	ANTICIPO CAJA FIJA
DECRETO 2016-0286	09/11/2016	360/2016	Licencia de Conexión a la Red Municipal de Saneamiento de Aguas Residuales - Alcantarillado



DECRETO 2016-0287	09/11/2016	463/2016	Numeración de una Vía Pública (De Oficio).
DECRETO 2016-0288	10/11/2016	463/2016	Numeración de una Vía Pública (De Oficio).
DECRETO 2016-0289	11/11/2016	518/2016	Convocatoria PLENO EXTRAORDINARIO Nº 7 DE 16 NOVIEMBRE 2016con CI Hacienda
DECRETO 2016-0290	11/11/2016	518/2016	Convocatoria PLENO EXTRAORDINARIO Nº 7 DE 16 NOVIEMBRE 2016con CI Hacienda
DECRETO 2016-0291	14/11/2016	436/2016	Devolución Garantía Definitiva (aval) Obras Dependencias Municipales Servicios Socio-asistenciales
DECRETO 2016-0292	14/11/2016	524/2016	SOLICITUD CONTENEDORES Y MEGAFONIA
DECRETO 2016-0293	15/11/2016	526/2016	Baja a Instancia de Parte del Padrón Municipal por Cambio de Residencia de extranjeros que se trasladan al Extranjero
DECRETO 2016-0294	15/11/2016	527/2016	SOLICITUD CASA CULTURA
DECRETO 2016-0295	16/11/2016	364/2016	Licencia de Parcelación o división de terrenos (SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN)
DECRETO 2016-0296	16/11/2016	500/2016	Licencia Municipal de Ocupación en Suelo no Urbanizable
DECRETO 2016-0297	16/11/2016	457/2016	BAJAS PMH II FICHEROS MAYO-AGOSTO 2016
DECRETO 2016-0298	17/11/2016	525/2016	FRACCIONAMIENTO DEUDA AGUA POTABLE C/ MAJOR
DECRETO 2016-0299	18/11/2016	517/2016	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 10/2016 - GENERACIÓN DE CRÉDITOS PARA INVERSIÓN EN MOBILIARIO URBANO
DECRETO 2016-0300	18/11/2016	533/2016	RECONOCIMIENTO Y ABONO DE TRIENIO PERSONAL LABORAL
DECRETO 2016-0301	21/11/2016	536/2016	decreto trafico
DECRETO 2016-0302	21/11/2016	535/2016	COMPENSACIÓN DE OFICIO DE DEUDAS TRIBUTARIAS LNR
DECRETO 2016-0303	21/11/2016	505/2016	Solicitud de Tala - Corte de Árboles (3 pinos)
DECRETO 2016-0304	21/11/2016	353/2016	Licencia Municipal de Ocupación en Suelo no Urbanizable
DECRETO 2016-0305	21/11/2016	540/2016	JUNTA GOBIERNO LOCAL 24/11/2016
DECRETO 2016-0306	22/11/2016	281/2016	Solicitud por tercero de acceso a Información en Expediente
DECRETO 2016-0307	22/11/2016	541/2016	MODIFICACION DE CREDITOS 10/2016. GENERACION CREDITOS. FOLLETOS LA ROMANA
DECRETO 2016-0308	22/11/2016	117/2016	Transmisión de la Titularidad de la Licencia Ambiental
DECRETO 2016-0309	28/11/16	546/2016	NOMINA NOVIEMBRE 2016
DECRETO 2016-0310	28/11/16	514/2016	Resolución Contrato privado de Arrendamiento por incumplimiento Condiciones Contractuales
DECRETO 2016-0311	28/11/16	552/2016	Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos del Mismo Área de Gasto o que Afecten a Bajas y Altas de Créditos de Personal
DECRETO 2016-0312	28/11/16	545/2016	APROBACIÓN PADRÓN AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 5 BIMESTRE 2016
DECRETO 2016-0313	28/11/16	483/2016	BAJA PMH A INSTANCIA DE PARTE BO. COVETES, 5
DECRETO 2016-0314	29/11/16	558/2016	decreto trafico

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS.

Por el grupo municipal del Partido Popular, toma la palabra el Sr. Hernandez para efectuar los siguientes ruegos:



1º. Pide al Sr. Alcalde que en sus intervenciones públicas no mienta con que se ha hecho ahora el primer pleno infantil cuando en 2013 y 2014 también se hicieron, en los que se eligieron alcaldes a José Manuel y Lucía.

2º. Solicita el Sr. Hernandez que suene el himno de España el día de la Constitución, si no hay ningún problema.

3º. Pide que las propuestas que se hacen en el Pleno Infantil sean infantiles, no preparadas por adultos como algunas peticiones (ampliar horario pediatra, solicitud de una ambulancia para atender las emergencias, habilitación de viviendas de emergencia social, servicio de taxi, etc...)

El Sr. Rizo explica que desde la Concejalía de Educación nos ponemos en contacto con el Claustro del Colegio y les explica la intención de celebrar un pleno con motivo del día de la Constitución; se establece un método de trabajo por el que en las aulas se preparen propuestas sobre los artículos de la Constitución o bien general o bien concreto para La Romana, pero en base a un artículo de la Constitución. Personalmente no he intervenido en esto, ni pongo en duda la profesionalidad de los profesores que han trabajado en la clase el tema. Si que es cierto que es difícil pensar que a un niño le preocupe de que haya un taxi o no en La Romana, pero si hay alguna duda por parte de algún miembro del PP o de cualquier otro concejal que haya en la mesa, este concejal no ha intervenido absolutamente en nada, ni en ninguna clase ni siquiera en el claustro de profesores se habló de ningún tema en concreto.

4º. Prosigue el Sr. Hernández, se ha hecho alguna reclamación por escrito al Gobierno Valenciano para incluir a La Romana en el Plan de Reindustrialización para modernizar el Polígono Industrial y pide que a iniciativa del Sr. alcalde, con apoyo de otros municipios, se apruebe una propuesta por Pleno para reabrir esas ayudas.

5º. Solicita que se tenga en cuenta que los pedales en el Parque Dr. Pérez López están estropeados.

6º. La rejilla de la Calle Fuente Loca hace ruido y molesta a la gente.

7º. Toma la palabra el Sr. Sergio Aldeguer para pedir respecto a los agricultores que se redacte un escrito que se envíe a la institución que corresponda para que se tengan en cuenta las bonificaciones en el IRPF a los agricultores de La Romana, que son los únicos que quedan fuera.

PREGUNTAS.

Por el grupo municipal del Partido Popular, toma la palabra el Sr. Hernandez para efectuar las siguientes preguntas:

1ª. Pregunta el Sr. Hernández si se ha añadido algo más al inventario. Porque la Sra. Leonor se comprometió a que en Diciembre se actualizaría. Le responde el Sr. alcalde que no.

2ª. Solicita el Sr. Hernández aclaración sobre la INCA de media tensión del SUE-2. Según la Sra. Leonor dijo que *“estaba previsto pasar por arriba otra INCA, porque pasa otra tubería y por presión, con lo cual llegaría agua a todos los polsegueros”* y así consta en el acta. La Sra. Leonor puntualiza que dijo que estábamos buscando una conducción por arriba de esa INCA, no dije nunca de hacer una INCA por arriba, que puede haya sido un error en la transcripción. Pero que si lo dije rectifico porque allí es imposible hacer una INCA. El técnico sí nos dijo que había un paso por arriba.

3ª. Prosigue el Sr. Hernandez para pregunta al Sr. Noé si tiene la contestación por escrito respecto al tema de la sanción. Se le responde que se ha solicitado por escrito a la



empresa que a final de año nos lo facilitarán. Solicita el Sr. Hernández que se les haga llegar cuando lo tengan.

4ª. Pregunta al Sr. Alcalde, respecto a las gestiones de la conducción de Madara dijo que se estaba a la espera de la respuesta de Ciclo Hídrico y con conversaciones con la Consellería, y añadió la Sr. Leonor que el proyecto lo ha pagado Consellería y está en fase de valoración por Ciclo Hídrico ¿Se ha hecho alguna gestión más? Responde el Sr. Alcalde que en conversaciones con el Secretario Autonómico del Agua de la Consellería, Manuel Aldeguer, próximamente mantendremos una reunión para tratar el tema. Añade la Sra. Leonor que el proyecto lo ha pagado Consellería y está en valoración en Ciclo Hídrico en Diputación que tiene que ser quien realice la obra.

El Sr. Hernández señala que ha ido dos veces a Ciclo Hídrico a Diputación y allí no tienen nada. A lo que la Sra. Botella responde que está registrado en la Oficina en Ciclo Hídrico, que le parece extraño porque ha sido de Consellería y de Ciclo Hídrico los que nos quieren reunir.

El Sr. Manuel solicita que conste en acta que la Sra. Leonor está diciendo que está en Ciclo Hídrico. También pide que conste en acta que la Sra. Leonor le ha llamado “mañaco”.

5ª. El Sr. Hernandez pregunta de nuevo sobre el Pliego de condiciones para la contratación de técnico en la Oficina de Urbanismo, ya que la Sra. Leonor dijo que contestaría por escrito, y todavía no lo ha hecho. La Sra. Leonor le responde: como ya le dije en el Pleno anterior, se ha contratado a un arquitecto por el procedimiento de contrato menor, con el objeto de poner al día de hoy la oficina de urbanismo. Se ha hecho de la misma forma y con el mismo procedimiento que hicieron en su día ustedes, el PP el contrato del arquitecto técnico que ha venido ejerciendo las labores de técnico municipal como empresa externa. Dicha situación se prolongó en el tiempo durante aproximadamente 12 años. Este tipo de contrato menor lo normal es que tenga una duración máxima de un año, por ello este equipo no va a incurrir en las mismas irregularidades, estirando durante tanto tiempo un contrato menor. Nosotros durante los primeros meses del próximo año en los nuevos presupuestos incluiremos la partida correspondiente e iniciaremos el proceso de contratación mediante la redacción de pliegos para la licitación de un nuevo contrato para el puesto de técnico municipal.

6ª. El Sr. Hernandez pregunta al Sr. Enrique Rizo, cuántas entradas se vendieron en la actuación de Xavi Castillo. El Sr. Rizo responde que se han vendido 123 entradas.

7ª. Pregunta al Sr. Enrique sobre el requerimiento de documentación fuera de plazo de la sindicatura de cuentas. Responde el Sr. Rizo que preguntada la funcionaria encargada del registro no encuentra en el registro de entradas ningún requerimiento por parte del Tribunal de Cuentas. Si el concejal conoce el núm. registro de entrada desde esta Concejalía se le contestará a cualquier aclaración que fuese necesaria. Si se ha encontrado un comunicado de la Sindicatura de Comptes de fecha 12 de abril de 2016 y con registro de entrada núm. 480 que no se trata de un requerimiento sino de un escrito recordando los plazos para que la intervención de este Ayuntamiento enviara determinada información sobre reparos a la legalidad, expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, etc, referentes al ejercicio 2015 recordando que el plazo acababa el 30 de abril de 2016. Con fecha 21 de abril de 2016 desde la intervención de esta Ayuntamiento se remitió en plazo y forma toda la información exigida por la Resolución del 10 de julio de 2015 de la Presidencia del Tribunal de Comptes y por el Acuerdo de 30 de julio de 2015 del Consell de la Sindicatura de Comptes. En conclusión, bajo mi responsabilidad como concejal de hacienda tengo conocimiento de que el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de La Romana ha actuado de forma eficiente en este sentido y, en última instancia, si hubiera habido algún requerimiento por parte de la Sindicatura de Comptes, sin duda se trataría de un error.

Añade el Sr. Hernández que el error estaría en la Junta de Gobierno donde pone requerimiento.



8ª. Pregunta el Sr. Hernandez sobre la compra del material de oficina a lo que responde el Sr. Rizo que desde el equipo de gobierno siempre se le da prioridad al comercio local, pero en el caso de determinadas compras como es el caso de papel cuyo consumo es elevado, o en consumibles de informática que son caros, se buscan ofertas beneficiosas para la contabilidad de esta institución; además cuando se trata de productos que el comercio local no puede suministrar se hace necesario recurrir a otros proveedores. Añade que los funcionarios no eligen el proveedor, ellos dicen el material que falta pero nosotros seleccionamos el proveedor, qué se compra y por cuánto.

9ª. Toma la palabra la Sra. Sepulcre para preguntar por una factura de 2015 de unos libros comprados a una distribuidora con un descuento que no se aplicó, a lo que el Sr. Rizo responde que la compra de libros se realizó para solicitar una subvención pero al no estar catalogada ni como Biblioteca ni agencia de lectura, no tuvimos derecho al descuento ni a la subvención. La Biblioteca solo tiene el nombre, no está en la red de Bibliotecas de la Comunitat Valenciana. En el 2017 abordaremos este tema. Lo de la no aplicación del descuento lo preguntaré a la distribuidora.

10ª. El Sr. Hernandez pregunta por las tejas y la suciedad del horno de la Cueva de Pepín a lo que el Sr. Alcalde responde que se han limpiado cuando nos lo dijiste y ahora otra vez; se limpió el horno y las tejas.

11ª. Pregunta el Sr. Hernández por el viaje a Calpe de la Sra. Leonor. Le responde la Sra. Leonor que concejal de Canteras mi interés es saber que pasa con el material que se extrae del monte público, en este caso la Sierra Pelà. En relación al viaje que realicé a Calpe y por gran casualidad, ví salir camiones con mampostería de piedra gris característica de nuestra Sierra Pelà y viendo que no se ha liquidado ni un solo euro en las oficinas del Ayuntamiento por este concepto, decidí seguir al camión que me llevó hasta el puerto de Calpe, donde allí me informaron que se había contratado aproximadamente 8000 toneladas de mampostería para hacer el puerto deportivo. A fecha de hoy no se ha liquidado un solo euro por esta cantidad y material. Es por ello que es necesario aprobar nuevas tasas que ustedes han rechazado en Pleno bloqueando la actuación de esta Concejalía.

Le dice el Sr. Hernández si hay alguna ordenanza, que lleva aquí casi dos años ¿has cambiado la ordenanza?. Responde la Sra Leonor que la ha traído y vosotros la habéis rechazado. En el momento que lo traje a Pleno no había mayoría.

Añade el Sr. Bernabé que las tres fuerzas políticas llegaron a un acuerdo para que se iniciara el diálogo.

Y el Sr. Hernández dice que si aquí no se cobra ¿por qué fue detrás del camión? y la Sra. Leonor le responde que para saber lo que estaba pasando “vale más ser una mujer informada que un hombre chulito”.

El Sr. Hernández solicita conste en acta que la Sra. Concejala Leonor lo llama “chulito”.

Pregunta el Sr. Hernández al Sr. Noé por los árboles de la Calle Fuente Loca y el SUE-7 que se han secado o que el viento ha tirado, que lo tenga en cuenta para ir reponiéndolos.

Pregunta el Sr. Hernández sobre el tema de cubrir la piscina por ahorro energético y por seguridad. El Sr. Alcalde responde que no se va a hacer.

Pregunta el Sr. Hernández por las carpas del Ayuntamiento que desde el verano están a la interperie y se pueden estropear, se va a hacer algo. Responde el Sr. Alcalde que en teoría eran para retirar pero como van de trabajo liados, sí tienen que retirar por lo menos las lonas, pero se lo anota.



Pregunta al Sr. Enrique por el material curricular a los alumnos, se les concede una ayuda de 17€, no sería más fácil y ágil dar una subvención directa al colegio o al AMPA. Explica el Sr. Rizo que el material curricular viene pagándose al colegio durante muchísimos años. Cuando desde esta Concejalía se decide hacer las ayudas a los libros de texto y al material curricular coincidiendo el año pasado con la convocatoria de la xarxa llibres, es cuando encontramos un mecanismo por el que el centro certifica al ayuntamiento el gasto que ha llevado con el material curricular presentando las facturas al ayuntamiento y certifica que cada alumno ha pagado parte de ese material curricular justificando con las facturas que ya ha presentado el centro. Esta era la única manera de poder pagarlo porque el centro no puede emitir facturas. Si lo hiciéramos como una subvención al AMPA los alumnos que no pertenecen a ella no tendrían derecho a esa subvención. Ni tampoco sé si el AMPA tiene capacidad económica para pagar primero ese dinero. La dirección del centro tenía conocimiento de la intención de la Concejalía y el mecanismo a seguir; se informó a los padres de que el Ayuntamiento iba a pagar ese material a través de la convocatoria. Ocurre que si el alumno no paga el material al centro, el ayuntamiento no le va a pagar nada.

En cuanto al nombre del colegio. El Sr. Enrique Rizo le contesta que el oficial es CEIP "Sagrados Corazones" porque todavía está en trámite el cambio de denominación.

Respecto a los Toldos motorizados el Sr. Rizo responde que se financian con una parte de una aportación de la asociación de residentes de La Romana que realiza al Ayuntamiento. La solución de poner toldos motorizados es porque tenía que ser de doble ventana.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 23:59 horas del día quince de diciembre de dos mil dieciséis, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe y firmo digitalmente la presente con el Vº.Bº. del Sr. Alcalde-Presidente.

DILIGENCIA .-

La pongo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente acta fue aprobada en sesión plenaria de fecha 02 de marzo de 2017.

En La Romana, a 06 de marzo de 2017.

El Secretario-Interventor.